

Municipalidad de Patagones

Dirección de Gobierno

Boletín Oficial

Ordenanza N° 15/99

Boletín Oficial N° 262

Carmen de Patagones, 01 de Julio de 2016

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE PATAGONES serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio del Partido.

PRIMERA SECCION

Legislación y Avisos Oficiales

SUMARIO

ORDENANZAS	02 - 03 - 04 - 05 - 06 - 07 - 08
ORDENANZAS	09 - 10 - 11 - 12 - 13 - 14 - 15 - 16 - 17
P. ORDENANZAS	17 - 18 - 19
DECRETO	19 - 20 - 21 - 22 - 23 - 24 - 25 - 26 - 27
RESOLUCIONES	27 - 28 - 29 - 30 - 31 - 32
CONVENIOS	00
LICITACIONES	32
LLAMADO A CONCURSO	00
COMUNICADOS:	33

INTENDENTE MUNICIPAL
Ing. José Luis Zara
SECRETARIO DE POLITICAS PÚBLICAS
Y JEFATURA DE GABINETE
Sr. Daniel Paredes

e-mail: boletin_oficial_patagones@yahoo.com.ar
Domicilio Legal:
Comodoro Rivadavia 193
Cod.Postal: 8504 - Patagones
Tel:(02920)461777 - Fax (02920)461780



ORDENANZAS

Carmen de Patagones, 07 de Abril de 2016.

Corresponde a Expediente 4084-1362HCD/16

VISTO:

La necesidad y la importancia de la enseñanza de Técnicas de Resucitación Cardiopulmonar (R.C.P.) en las escuelas primarias del Partido de Patagones, y

CONSIDERANDO:

Que, este proyecto fue apoyado por instituciones relacionadas con la actividad : Cruz Roja Argentina, Sociedad Argentina de Cardiología, Fundación Cardiológica Argentina, Federación Argentina de Cardiología, Asociación de Anestesia, Analgesia y Reanimación de Buenos Aires, Asociación Médica Argentina, Sociedad Argentina de Pediatría, Sociedad Argentina de Terapia Intensiva, Federación Argentina de Asociaciones de Anestesia y Reanimación, Arrhythmia Alliance Argentina.

Que, La enfermedad cardiovascular es la principal causa de muerte en todo el mundo. La muerte súbita, en nuestro país, produce entre 30.000 y 40.000 muertes al año, representando alrededor de una muerte cada quince minutos.

Que, las causas de la muerte súbita en gran mayoría de los casos es por ataque cardíaco. La emergencia durante un paro respiratorio es tal que, por cada minuto que un paciente transcurre sin atención, disminuye un 10% su posibilidad de sobrevivida y pasados entre tres y cinco minutos después de producido el paro cardiorrespiratorio, comienza la muerte cerebral.

Que, la aplicación inmediata de técnicas de reanimación cardiopulmonar resulta fundamental hasta el arribo del auxilio de emergencia médica especializada, que realice la resucitación cardiopulmonar avanzada.

Que, está demostrado que la reanimación cardiopulmonar precoz y efectiva aumenta dos o tres veces la posibilidad de sobrevivida de una víctima de

paro cardiorrespiratorio y solo puede realizarlo la persona que circunstancialmente se encuentre próxima a la víctima.

Que, los registros indican que el 70% de los casos de ataque cardíaco y muerte súbita se produce en el ámbito extra-hospitalario y, frecuentemente, en presencia de un conocido, amigo o familiar.

Que, este evento llega sin aviso y puede sufrirla cualquier persona indistintamente de su estado de salud, que puede no ser fatal si el paciente recibe atención inmediata.

Que, muerte súbita no es la muerte, sino un episodio que puede revertirse durante los cinco minutos de ocurrido, y a partir de allí, hay un 10% de pérdida de chances de sobrevivida por cada 60 segundos que pasan.

Que, el número de muertes se podría disminuir sensiblemente si el conocimiento de técnicas de reanimación cardiopulmonar (RCP) se extendiera en la población.

Que, esta iniciativa, promovida por el Área de Zoonosis y Epidemiología y promoción de la salud dependiente de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Patagones, tiene por finalidad la incorporación de la enseñanza de Técnicas de Reanimación Cardiopulmonar (RCP) en todos los establecimientos educativos primarios, como primer paso para prevenir el número de muertes, logrando el entrenamiento masivo de la población en edad escolar para la atención primaria del paro cardiorrespiratorio y la muerte súbita en el ámbito extra-hospitalario.

Que, los niños y adolescentes pasan muchas horas en el ámbito escolar y no están exentos de este riesgo, además de que los conocimientos adquiridos en etapas tempranas de la vida son más fáciles de aprender y permanecen a lo largo de toda la vida.

Que, las técnicas actuales de RCP básica fueron simplificadas y pueden ser aplicadas por cualquier persona luego de recibir una sencilla capacitación, sin tener habilidades especiales, siendo una acción solidaria, cultural, simple y económica.

Que, numerosos estudios demuestran

que enseñar técnica de RCP en las escuelas tienen efecto "cascada", debido a que esos niños y adolescentes introducen el tema de la reanimación cardiopulmonar en sus hogares motivando a sus padres a adquirir esos conocimientos.

Que, la preparación y capacitación en Técnicas de RCP significa el inicio de la llamada "Cadena de sobrevivida", lo que consiste en un compromiso de vida con quienes nos rodean.

POR ELLO,
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Declarar de INTERES MUNICIPAL la enseñanza de Técnicas de Resucitación Cardiopulmonar (R.C.P.) en las escuelas primarias del Partido de Patagones, promovidas por el Área de Zoonosis y Epidemiología, Promoción y Prevención de Salud de la Secretaría de Salud Municipal.-

ARTICULO 2°: Registrar, hacer cumplir, comunicar a quienes corresponda, pasar al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento y/o conocimiento. Hecho vuelva al Honorable Concejo Deliberante para su archivo.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA SEGUNDA SESION ORDIONARIA, SEPTIMA REUNION, DEL DIA 06/04/2016. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N° 2150

Carmen de Patagones, 07 de Abril de 2016.

Corresponde a Expediente 4084-1382HCD/16

VISTO:

El expediente 4084-3329/15 mediante el cual se tramitó la adhesión a la Ley 14656 del "Estatuto para los Empleados Municipales de la Provincia de Buenos Aires" a

través de la Ordenanza n° 2148 y,

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo se concluye en consolidar las atribuciones del Honorable Concejo Deliberante convirtiendo la letra de la Ley en Ordenanza que lleva el número 2148 aprobada por unanimidad de ediles el 15 de enero del 2016 en la primera sesión extraordinaria (tercera reunión) del año.

Que, esta disposición se condice claramente con el primer considerando de la Ley 14656 el que dice textualmente "Que, por imperativo constitucional y jerarquía normativa los municipios detentan autonomía para dictar sus normas de organización interna (Art. 5° y 123° de la Constitución Nacional)".

Que, la sesión de aprobación contó con la presencia y participación de los distintos gremios que representan al conjunto de los trabajadores municipales de Patagones.

Que, esta decisión de promover la letra de la Ley en Ordenanza responde, en principio, al hecho de lograr una normativa legal que con el devenir del tiempo pudiera convertirse en obsoleta o bien contraproducente a los intereses de los trabajadores municipales previendo así los cambios que estas circunstancias ameriten.

Que, como bien dice en el párrafo tercero de los considerandos de la ley 14656 "Que, a fin de preservar los intereses y la potestad municipal corresponde dictar un estatuto propio que regule el régimen de empleo público municipal con facultades para cada jurisdicción, respetando las facultades del Honorable Concejo Deliberante como órgano legislativo máximo de la materia".

Que, a estos efectos, el artículo N° 46 de la Ordenanza N° 2148 dice Textualmente: "ESCALAFON Artículo 46°: Mediante la Ordenanza correspondiente y el Convenio Colectivo de Trabajo se determinará el Escalafón y la nóminas salariales para el personal de la Administración Municipal comprendido en la presente Ordenanza."

Que, atento al cambio de normativa, corresponde reconsiderar o bien ratificar a través de una Ordenanza el acto administrativo que hasta la

fecha de vigencia de la 2148 determinaba el régimen de categorías y sus escalas salariales puesto que el mismo deviene en abstracto en función del nuevo vínculo jurídico vigente.

Que, el párrafo quinto de los considerandos de la Ordenanza n° 2148 y la Ley 14656 dice textualmente. "Que, es necesario recordar que el Honorable Concejo Deliberante ha recuperado desde la aprobación de la nueva legislación un papel protagónico como ente legislativo municipal, hecho que implica volver a la tradición legislativa de la provincia que fuera interrumpida mediante la vigencia de la derogada Ley 11757".

Que, considerando el Artículo n° 46 de la Ordenanza n° 2148 y las razones que se exponen precedentemente en los presentes considerandos, se hace necesario convalidar a través de esta norma legal el Escalafón vigente y las nuevas nóminas salariales (entiéndase básicos para cada categoría) para los empleados de la Municipalidad de Patagones en un todo de acuerdo a lo dispuesto en acta, de la misma se adjunta copia a la presente, con fecha 18 de marzo de 2016 a la cual se le otorga en su primer párrafo (última parte) carácter de acuerdo paritario.

Que, las presentes actuaciones tendrán efecto retroactivo al 01 de enero de 2016.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Aprobar en todos sus términos el acta de Acuerdo Paritario suscripto por los gremios municipales y el Señor Intendente Municipal con fecha 18 de marzo de 2016.-----

ARTÍCULO 2º: Aprobar con efecto retroactivo al 01 de enero de 2016, tanto para el Departamento Ejecutivo como para el Deliberativo, el escalafón vigente hasta la fecha compuesto por 12 categorías y sus correspondientes básicos de acuerdo al siguiente detalle:

CATEGORIA	SUELDO
BASICO	
1	\$ 3.075,72
2	\$ 3.115,35
3	\$ 3.897,24
4	\$ 4.064,00
5	\$ 4.175,17
6	\$ 4.286,34
7	\$ 4.397,54
8	\$ 4.513,78
9	\$ 4.817,02
10	\$ 5.168,42
11	\$ 5.061,97
12	\$ 6.514,45

ARTÍCULO 3º: Registrar, hacer cumplir, comunicar a quienes corresponda, pasar al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento y/o conocimiento. Hecho vuelva al Honorable Concejo Deliberante para su archivo.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA SEGUNDA SESION ORDIONARIA, SEPTIMA REUNION, DEL DIA 06/04/2016. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO Nº 2151

Carmen de Patagones, 15 de Enero de 2016

Expediente 4084-1389HCD/16

VISTO: El reclamo efectuado por nota, por las Instituciones educativas de Stroeder a los distintos Bloques Políticos de este Concejo, y;

CONSIDERANDO: Que, en la nota mencionada en el visto del presente, las Instituciones educativas solicitan que se fije un sector de prohibido estacionar en el frente de los establecimiento educativos a los fines de facilitar el ascenso y descenso de los vehículo de los alumnos,

Que, el presente proyecto tiene como principal objetivo preservar la integridad física de las personas, en su mayoría menores de edad, que asisten a los establecimientos,

Que, está dentro de las facultades de este organismo regular el espacio público como reglamentar el tránsito y los lugares donde se puede estacionar,

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Declárese como lugar vedado para el estacionamiento el acceso principal de cada uno de los siguientes establecimientos educativos en Stroeder. A saber, la Escuela de Educación Primaria Nro. 9 Domingo Faustino Sarmiento sobre la calle 25 de mayo, la Escuela de Educación Secundaria Nro. 7 Cardenal Cagliero sobre la calle Don Bosco, en el Colegio La Divina Providencia sobre la calle San Francisco y el CENS Nro. 451 sobre la calle La Rioja, Jardín anexo a la Escuela E.P.B Nº 9, sobre calle Hugo Stroeder y el Jardín anexo a la Escuela, La Divina Providencia, sobre calle Tierra del Fuego se Stroeder; todos de Stroeder.-----

ARTICULO 2º: A los fines de esta Ordenanza, tómesese cinco metros a ambos lados de cada puerta de acceso principal y lugar de acceso de discapacitado para establecer la prohibición de estacionar.-----

ARTICULO 3º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá dar a conocer ampliamente esta norma por todos los medios de prensa, asimismo deberá pintar los cordones cunetas de la forma correspondiente y fijará la cartelera reglamentaria.-----

ARTICULO 4º: Registrar, hacer cumplir, comunicar a quienes corresponda, pasar al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento y/o conocimiento. Hecho vuelva al Honorable Concejo Deliberante para su archivo.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES EN LA 2DA SESION ORDIONARIA, 7MA REUNION DEL DIA 06 DE ABRIL DE 2016. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO EL Nº 2152

Carmen de Patagones, 07 de Abril de 2016.
Expediente 4084-1393HCD/16.

VISTO: La Ley 24449, que reglamenta el uso de la vía pública, la circulación y las actividades vinculadas con el transporte, los vehículos y las personas, y;

CONSIDERANDO: Que, en dicha legislación existe el marco normativo por el cual se establece, en su artículo Nº 43, las reglas que se deben respetar para la circulación vehicular en rotondas;

Que, está establecido que, si se trata de una rotonda, la circulación a su alrededor será ininterrumpida sin detenciones y dejando la zona central no transitable de la misma, a la izquierda. Tiene prioridad de paso el que circula por ella sobre el que intenta ingresar debiendo cederla al que egresa, salvo señalización en contrario.

Que, puede observarse, en la localidad de Carmen de Patagones, dos situaciones en las cuales no se cumple con dicha normativa, y lo que es peor, se ordena mediante cartelera realizar una maniobra totalmente opuesta;

Que, los casos puntuales son, en primer término la rotonda sobre la calle Juan de la Piedra, que conecta con las calles Doctor Baraja, Celedonio Miguel y Monseñor Fagnano.

Que, en segundo término la rotonda de acceso a la Ciudad de Carmen de Patagones, sobre la ex Ruta Nacional Nº3, Avenida de La Constitución Nacional y su encuentro con calle Barbieri;

Que, resulta necesario corregir dichas situaciones, dado que no sólo no cumplen con la normativa vigente, sino que son potenciales causantes de accidentes de tránsito,

Que, en el mismo sentido, se debe ser claro en lo que respecta a la cartería a utilizar en las rotondas del Partido de Patagones, sin dar lugar a dudas a los automovilistas, evitando maniobras riesgosas y manteniendo en concordancia con todas las Ciudades del Partido.

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, DEL PARTIDO DE PATAGONES

EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Ajustese a la Ley 24449, y sus reglamentaciones.-----

ARTÍCULO 2°: A los fines de esta Ordenanza, retíense los carteles que se encuentran en la rotonda ubicada sobre la calle Juan de la Piedra, que conecta con las calles Dr. Baraja, Celedonio Miguel y Monseñor Fagnano, y la rotonda de acceso a la Ciudad de Carmen de Patagones, sobre la ex Ruta Nacional N°3, Avenida de La Constitución Nacional y su encuentro con calle Barbieri; que poseen la leyenda "ceda el paso", y posiciónense en forma adecuada.-----

ARTICULO 3°: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA SEGUNDA SESION ORDINARIA, SEPTIMA REUNION, DEL DIA 06/04/2016. APROBADO POR UNANIMIDAD CON MODIFICACIONES.

REGISTRADO BAJO EL N° 2153.

Carmen de Patagones, 07 de Abril de 2016.-

Corresponde a Expediente 4084-3991/07.-

VISTO:

Las Ordenanzas N° 122 y su modificatoria N° 144;

CONSIDERANDO:

Que, por la misma se dispone en su Anexo I el Reglamento del Sector Industrial Planificado en la localidad de Carmen de Patagones.

Que, es necesario modificar las condiciones de contratación en virtud de las actuales

circunstancias socioeconómicas.

Que, ha intervenido la Secretaría de Desarrollo Territorial.

POR

ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Modifíquese el Artículo 8° del "Reglamento Administración y Funcionamiento - Inciso "C", que quedara redactado de la siguiente manera:

"INCISO C: Cada adquirente de un lote en el Sector Industrial Planificado deberá a la firma del correspondiente boleto de compraventa integrar el 30% del valor del lote, el saldo restante en treinta y seis (36) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, se podrá otorgar un período de gracia hasta dos (2) años de acuerdo a la ejecución del proyecto. Asimismo tendrá un plazo de dos (2) años para la ejecución del mismo, vencido el mismo sin que aquel se haya ejecutado, se tendrá por resuelta la venta realizada dando lugar al Municipio en su calidad de titular del lote a tomar nuevamente posesión del mismo, perdiendo el comprador los montos erogados hasta ese momento, quedando a favor del Municipio en carácter indemnizatorio sin lugar a reclamo alguno. Dicho plazo comenzara a contarse desde la firma del boleto de compraventa, momento en el cual tomara posesión del lote. La Autoridad de Aplicación podrá otorgar una prórroga del plazo de ejecución al adquirente previa solicitud de este razonablemente fundada y justificada."-----

ARTICULO 2°: Modifíquese el Artículo 21° del "Reglamento Administración y Funcionamiento, que quedara redactado de la siguiente manera: "Artículo 21°: Por la financiación del lote se aplicara el 50% de la tasa de interés pasiva para plazos fijos que fije el Banco Provincia de la provincia de Buenos Aires".----

ARTICULO 3°: Incorpórese a la Ordenanza N° 122 en el "Reglamento Administración y Funcionamiento", el siguiente articulado:

"Artículo 22°: De acuerdo al interés del proyecto, refiérase a empresas que agreguen valor en origen, realicen tratamiento de efluentes, disposición de residuos, contratación de mano de obra, avances tecnológicos, entre otros, que oportunamente tenga en cuenta la Autoridad de Aplicación, se dispondrán beneficios extraordinarios como la ampliación del periodo de gracia y plazo de pagos, tasa de interés bonificada, descuentos sobre tasas municipales u otros que oportunamente pudiera acordarse."-----

ARTICULO 4°: Registrar, hacer cumplir, comunicar a quienes corresponda, pasar al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento y/o conocimiento. Hecho vuelva al Honorable Concejo Deliberante para su archivo.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA SEGUNDA SESION ORDINARIA, SEPTIMA REUNION, DEL DIA 06/04/2016. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N° 2154.-

Carmen de Patagones, 07 de Abril de 2016.-

Corresponde a Expediente 4084-528HCD/16.-

VISTO:

La nota presentada por vecinos de Carmen de Patagones, Villalonga, Stroeder y de la Comarca, reclamando la necesidad de nombrar a una calle significativa de nuestra localidad con el nombre "Intendente Magdalena Edgardo Ramos", y;

CONSIDERANDO:

Que, los firmantes aducen a este pedido en virtud de la relevancia que la persona del señor Magdalena Edgardo Ramos ha tenido para la comunidad del Partido de Patagones, no sólo por las actividades políticas en las que se destacó y que son de público conocimiento, sino también por su calidad humana en relación con sus vecinos.

Que,

Magdalena Edgardo Ramos nació en Viedma - Río Negro- el 16 de marzo de 1934, y con el paso del tiempo fue ganándose el afecto de tantas

personas y en su juventud lo apodaron cariñosamente como el "Negrito" Ramos.

Que, la persona de Magdalena E. Ramos fue un personaje popular por sus excelentes dotes deportivas, pero también se destacó por sus buenas calificaciones. Así fue como en el año 1952 siendo uno de los ocho mejores promedios del Colegio Nacional recibió una beca para la Ciudad Estudiantil, hecho que le dio la oportunidad de conocer en persona a la señora Eva Duarte (Evita) y a Juan Domingo Perón.

Qué, de la experiencia antes mencionada, Magdalena E. Ramos, en vida y mientras le realizaban una entrevista periodística, manifestada "... esa temporada en la Ciudad Estudiantil me marcó para toda la vida... ¿cómo no podría ser peronista después de aquella experiencia, después de haber estado allí recibiendo el cariño de Evita y Perón? Desde entonces militó en el peronismo.

Que, se recibió de abogado y notario en la Universidad Nacional de La Plata y mientras cursaba sus estudios universitarios se desempeñaba en la Dirección de Tierras y Colonias de la Provincia de Buenos Aires, en donde llegó a ocupar una Jefatura de Departamento desde 1973 a 1975, cargo que le permitió recorrer y conocer toda la zona Rural del Partido de patagones.

Que, vivió con su familia en Carmen de Patagones, ejerciendo por década su profesión de escribano como así también Delegado del Registro Provincial de las Personas con asiento en nuestra localidad.

Que, en el año 1992 fue Secretario de Gobierno durante la Intendencia de Don Haroldo Amado Lebed, desde 1993 a 1995 presidió el Honorable Concejo Deliberante y en ese mismo año fue elegido Intendente Municipal del Partido de Patagones hasta 1999.

Que, en 1988 fue designado representante de la Provincia de Buenos Aires en el Comité Interjurisdiccional del Ente para la Construcción de la Nueva Capital (ENTECAP), cargo para el que fue propuesto por el Honorable Concejo Deliberante en el marco de la Ley de

Capitalización Federal impulsada por el entonces Presidente de la Nación, Dr. Ricardo Raúl Alfonsín.

Que, su intervención en la política social lo muestra como claro ejemplo del alto compromiso para su comuna, resaltando su permanente respaldo para con los productores de la zona; en salud con la creación de la carrera médico hospitalaria; las constantes gestiones para apalar las crisis de emergencias agropecuarias, entre otras tantas acciones.

Que, ante los fundamentos expuestos anteriormente se trató de tomar conocimiento, a través de la Secretaría de Obras Públicas, de calles del ejido urbano que aún no tengan nombres y como resultado surgieron algunas pocas de tramos pequeños así como algunos espacios verdes existentes sin nombre, como por ejemplo, el conjunto de plazuelas ubicadas a ambos lados de la Avenida Hipólito Irigoyen en cercanía al Puente Basilio Villarino.

Que, sería oportuno y dada la trascendencia de quien en vida fuera Magdaleno E. Ramos e interpretando como calle o un espacio público significativo, la plazuela antes mencionada debería llevar el nombre de "Intendente Magdaleno Edgardo Ramos".

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Designase, por vía de excepción, a la Plazuela ubicada en la Avenida Hipólito Irigoyen, comprendida por las calles: Boulevard Mariano Moreno; Leonardo Costa; José María Mascarello e Hipólito Irigoyen respectivamente, con el nombre "Intendente Magdaleno Edgardo Ramos".-

ARTÍCULO 2º: Resguárdese como material biográfico, la presente ordenanza junto con su Anexo en el "Banco de la Memoria" creado por Ordenanza Municipal N° 1640 y, todo material que en el futuro ingrese a la Municipalidad de Patagones para enriquecer biográficamente a quien en vida

fuera Don Magdaleno Edgardo Ramos.-----

ARTÍCULO 3º: Registrar, hacer cumplir, comunicar a quienes corresponda, pasar al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento y/o conocimiento. Hecho vuelva al Honorable Concejo Deliberante para su archivo.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA SEGUNDA SESION ORDINARIA, SEPTIMA REUNION, DEL DIA 06/04/2016. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N° 2155.-

Carmen de Patagones, 21 de Abril de 2016.

Expediente 4084-3313/2015.

VISTO:

Lo actuado en Expediente N° 4084 - 3313/15 - iniciado por el Contador Municipal, y.

CONSIDERANDO:

Que, en el mismo se tramita la liquidación de la factura del Proveedor AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A., por la cual se solicita el reconocimiento de deuda que a su favor mantiene este Municipio, en concepto de pago por alquiler de concentrador de oxígeno y reservorio de 02 líquido para el Hospital Municipal de Patagones.-

Que, de acuerdo al informe efectuado por el Contador Municipal, se debió imputar durante el Ejercicio 2014 - Jurisdicción 1110104000 Secretaría de Salud - Fuente de Financiamiento 110 Origen Municipal - Programa 31.03.00 - Partida 3.2.2.0. - Importe \$12.150,00.-

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a reconocer la deuda

por el Ejercicio 2014, a favor del Proveedor AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A., por la suma de Pesos DOCE MIL CIENTO CINCUENTA (\$12.150,00).-----

ARTICULO 2º: Impútese a la Jurisdicción 1110105000 Servicios de la deuda - Fuente de Financiamiento 110 Origen Municipal - Programa 92.00.00 Deuda Flotante - Partida 7.6.1.0. Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo - Importe \$12.150,00. ---

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes correspondan. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES EN LA 3ª SESION ORDINARIA DEL DÍA 20/04/2015. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N° 2156.-

Carmen de Patagones 21 de Abril de 2016.

Expediente 4084-1099HCD/15

Visto:

El expediente 4084-1099HCD/15; la nota N° 173/15, el artículo 24º y 27º, inciso 23-de la LOM y;

Considerando:

Que, a fojas 11 se aprueba la Ordenanza N° 2074 por el cual en su artículo 1º se regula un nuevo valor de bajada de bandera a partir del 1º de diciembre de 2015.

Que, a fojas 15 vuelta el Secretario de Gobierno, informa que este Cuerpo habría equivocado en el aumento acordado debiendo ser la bajada de bandera de \$14,28 (PESOS CATORCE CON VEINTIOCHO CENTAVOS) Y NO DE \$14,39 (PESOS CATORCE CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS).

Que, a tener del Acta de Acuerdo entre ambos Concejos Deliberantes donde se acordó un aumento del 20% al valor de la ficha y bajada de bandera.

Que, asiste razón a lo manifestado por el funcionario nombrado a fojas 15 vuelta.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el artículo primero de la Ordenanza N° 2074, quedando redactado de la siguiente forma: - VALOR DE LA BAJADA DE BANDERA A PARTIR DEL MES DE AGOSTO DE 2015: \$13,09 (PESOS TRECE CON CERO NUEVE CENTAVOS).

- VALOR DE LA BAJADA DE BANDERA A PARTIR DEL 1º DE DICIEMBRE DE 2015: \$14,28 (PESOS CATORCE CON VEINTIOCHO CENTAVOS).

- VALOR DE LA FICHA DE TAXIMETRO A PARTIR DEL MES DE AGOSTO DE 2015: \$0,94 (PESOS CERO NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS).

- VALOR DE LA FICHA TAXIMETRO A PARTIR DEL 1º DE DICIEMBRE DE 2015: \$1,02 (PESOS UNO CON CERO DOS CENTAVOS.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes correspondan. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES EN LA 3ª SESION ORDINARIA DEL DÍA 20/04/2015. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N° 2157.-

Carmen de Patagones, 21 de Abril de 2016

Corresponde a expediente 4084-3565/16

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4084-3566/16, y.

CONSIDERANDO:

Que, por el citado expediente, se tramita para la renovación del Convenio 2016, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Patagones, con destino a montos asignados el Jardín Maternal Juan Bertolone de Carmen de Patagones.-

Que, a fines de formalizar el mismo la Municipalidad de Patagones, eleva documentación respaldatoria que exige la normativa, para la renovación del mismo.-

Que, a estos efectos resulta procedente, de acuerdo a lo indicado, la remisión al Honorable Concejo Deliberante a los fines de su aprobación y suscripción del convenio.-

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Facúltase al Departamento Ejecutivo a suscribir convenio con el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE PATAGONES, para la renovación del Convenio 2016 - Jardín Maternal Juan Bertolone de Carmen de Patagones, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-----

ARTICULO 2°: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES EN LA 3ª SESION ORDINARIA DEL DÍA 20/04/2015. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N° 2158

Carmen de Patagones, 21 de Abril de 2016

Corresponde a expediente 4084-3566/16

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4084-3566/16, y.

CONSIDERANDO:

Que, por el citado expediente, se tramita para la renovación del Convenio 2016, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Patagones, con destino a montos asignados para los emprendimientos: Centro de Atención Integral (C.A.I.)- Comedores Infantiles (C.I.) - Guarderías (GU) Casas Solidarias (C.S) y Acciones Nutricionales Familiares (ANF).-

Que, a fines de formalizar el mismo la Municipalidad de Patagones, eleva documentación respaldatoria que exige la normativa, para la renovación del mismo.-

Que, a estos efectos resulta procedente, de acuerdo a lo indicado, la remisión al Honorable Concejo Deliberante a los fines de su aprobación y suscripción del convenio.-

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Facúltase al Departamento Ejecutivo a suscribir convenio con el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE PATAGONES, para la renovación del Convenio 2016, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.---

ARTICULO 2°: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo

Deliberante el Decreto de Promulgación.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES EN LA 3ª SESION ORDINARIA DEL DÍA 20/04/2015. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°2159

Carmen de Patagones, 21 de Abril del 2016.

Corresponde a Expediente 4084-1309HCD/15.

VISTO:

El Artículo 75° inciso 22 y 23 de la Constitución Nacional. El Artículo 11° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y Decreto N° 780 del 2007. La Ley 24.632 Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género. La Ley 26.485 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer en los ámbitos donde se desarrolle. La Ley 24.417 de Protección contra la violencia familiar. La Ley 26.842 sobre prevención y sanción de la trata de personas, y

CONSIDERANDO:

Que, es necesario generar espacios en el ámbito local para la promoción y protección de los derechos de las mujeres.

Que, a pesar de las políticas que se han venido implementando en el transcurso de los últimos años en pos de la igualdad de oportunidades entre los géneros; aún resta incentivar desde los ámbitos públicos y/o privados acciones tendientes a profundizar y consolidar los logros alcanzados en esta materia.

Que, Que la violencia de género, la discriminación salarial, el desempleo femenino y las dificultades para compaginar la vida familiar, personal y laboral se constituyen hoy como graves problemas sociales o/u obstáculos a ser superados.

Que, la formación de espacios amplios y plurales, que actúen como órganos de carácter consultivo del Departamento Ejecutivo Municipal, que sean

participativos e incentiven la horizontalidad en la toma de decisiones y la participación ciudadana democrática, son fundamentales para desarrollar políticas estatales que garanticen la igualdad de oportunidades entre mujeres y varones.

Que, a pesar de los avances mencionados aún no se ha logrado dar una respuesta integral a los problemas que cotidianamente enfrentan las mujeres por cuanto se suelen yuxtaponer recursos y responsabilidades entre los distintos niveles jurisdiccionales; se evidencian escasez de recursos financieros para implementar programas de formación de recursos humanos y atención a las mujeres maltratadas; son escasas las campañas comunicacionales sistemáticas para favorecer la apropiación de los derechos por parte de ciudadanas y conocer los recursos institucionales que brindan atención en relación a las problemáticas que las afectan.

Que, si bien las mujeres han experimentado mayores logros educativos, mayor ingreso al mercado laboral y el goce de más derechos, estos logros no se han traducido necesariamente en mayor bienestar, mayor reconocimiento y más igualdad entre mujeres y hombres.

Que, tanto Estado Nacional como el Provincial han avanzado en la conformación de estos órganos representativos al crear el Consejo Nacional de la Mujer y el Consejo Provincial de la Mujer y promoviendo en cada uno de los municipios la creación de estos mismos organismos consultivos responsables de generar las políticas públicas de género.

Que, deviene necesario la conformación del Consejo Municipal de la Mujer que articule con el Departamento Ejecutivo Municipal y con el Consejo Provincial de la Mujer y con todos los organismos que atiendan la temática desde la sociedad civil, para avanzar verdaderamente en la consolidación de espacios para la libre expresión, participación y desarrollo de las políticas públicas relacionadas a la promoción y protección de los derechos de las mujeres.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE

PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: Créase el Consejo Municipal de la Mujer del Partido de Patagones que actuará como órgano asesor del Departamento Ejecutivo Municipal, encargado de planificar políticas públicas destinadas a lograr la plena igualdad jurídica, social, económica, laboral, política, educativa y cultural entre los géneros.-----

ARTÍCULO 2°: El Consejo Municipal de la Mujer tendrá carácter de órgano consultivo y dependerá funcionalmente de la Autoridad de Aplicación que se determine en el decreto reglamentario.-----

ARTÍCULO 3°: Serán funciones del Consejo Municipal de la Mujer:

a) Asesorar a los Poderes del Estado Municipal, y a los demás organismos públicos y privados que lo requieran, acerca de la implementación de políticas públicas que propicien la mejor calidad de vida de las mujeres.

b) Fomentar la cooperación entre los diferentes niveles gubernamentales y no gubernamentales para la erradicación de la violencia de género en todas sus formas, proponiendo estrategias de prevención y fortaleciendo políticas de atención, brindando respuestas inmediatas en casos de mujeres en estado de vulnerabilidad; madres solteras, madres solas, mujeres golpeadas.

c) Elaborar y proponer al Ejecutivo Municipal planes programas y/o proyectos vinculados al ejercicio pleno de la ciudadanía de las mujeres, propiciando la articulación con otros organismos provinciales y/o nacionales, vinculados a la temática.

d) Fortalecer la difusión de políticas públicas destinadas a preservar y asegurar la vigencia de los derechos de la mujer.

e) Fomentar, directa e indirectamente, la participación de la ciudadanía en los asuntos vinculados con la temática del género.

f) Generar espacios de capacitación permanente vinculados a la temática de género.

g) Dictar su reglamento interno.

h) En general, realizar todos los demás actos que sean necesarios para lograr su cometido y la satisfacción de los objetivos de la presente ordenanza.-----

ARTÍCULO 4°: El Consejo Municipal de la Mujer estará integrado por:

Una representante del órgano del Departamento Ejecutivo Municipal del que dependa funcionalmente.

Una representante de la Secretaría de Salud.

Una representante de Dirección de Acción Social.

Una representante del Honorable Concejo Deliberante.

Una representante de Consejo Escolar.

Una representante por el Servicio Local de la Niñez Adolesc. y flia.

Una representante por Comisaría de la Mujer.

Una representante por colegio profesional.

Una representante por asociación gremial con personería jurídica.

Una representante por Ong's relacionadas con perspectiva de género.

Una representante de asociaciones de comercio, industria y agro.

Una representante de universidades e institutos terciarios.

Una representante de medios de comunicación local.

Una representante de comisiones de fomento.

El Consejo podrá resolver de manera fundada la incorporación de representantes de otras asociaciones reconocidas legalmente donde tenga relevancia la participación de la mujer.-----

ARTÍCULO 5°: Las integrantes del Consejo de la Mujer participarán de este organismo en carácter de honorarias, no recibiendo retribución alguna por su participación.-----

ARTÍCULO 6°: Una vez constituido el Consejo dictará su propio reglamento interno que establecerá su mecánica de funcionamiento en la forma más eficiente y democrática posible.-----

ARTÍCULO 7°: Para su funcionamiento el Consejo realizará reuniones y asambleas constituyendo comisiones de trabajo que giren al menos, alrededor de tres ejes fundamentales: salud y violencia familiar, inserción laboral y formación y capacitación.-----

ARTÍCULO 8°: El órgano responsable de reglamentar y llevar a cabo el proceso electoral para la renovación de las autoridades del Consejo Municipal de la Mujer, será la Junta Electoral Municipal utilizando los criterios básicos del sistema electoral aplicado a las Comisiones de Fomento.----

ARTÍCULO 9°: El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a arbitrar los mecanismos necesarios para garantizar el espacio físico y las medidas pertinentes al normal funcionamiento del Consejo Municipal de la Mujer.-----

ARTÍCULO 10°: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES EN LA 3ª SESION ORDINARIA DEL DÍA 20/04/2015. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N° 2160.-

Carmen de Patagones, 5 de Mayo de 2016.

Expediente 4084-1437HCD/16.

VISTO:

Lo manifestado por padres y docentes de la escuela especial número 501, quienes solicitan que el servicio de transporte público que presta la Empresa La Comarca S.A., llegue hasta ese establecimiento educativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, este reclamo ha sido realizado en varias oportunidades y que este pedido es comprensible por las capacidades diferentes que tienen los alumnos que

concurren a dicho establecimiento educativo.

Que, se adjunta plano de la ciudad con el trazado del recorrido actual y de la modificación que se establece en esta ordenanza.

Que, a lo largo del tiempo se ha modificado en distintas oportunidades el recorrido que realiza la Empresa La Comarca S.A., los mismos fueron establecidos en las Ordenanzas que constan bajo registro N° 1680 del año 2013 y N° 1933 del año 2014 y es conveniente establecer el texto ordenado que facilite la comprensión de la Ordenanza.

Que, para poder dar este servicio hay que modificar el recorrido del transporte urbano y es el Honorable Concejo Deliberante a quien le corresponde aprobar el mismo.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1°: Establézcase a partir de la promulgación de la siguiente norma el recorrido de la Empresa La Comarca S.A. línea urbana de Carmen de Patagones, según la siguiente descripción: en el Barrio el Bañado, cuando circula por Tucuman, luego se toma Avellaneda hasta Villegas continuación Elsegood, hasta Juan Thorne tomando desde allí el recorrido habitual. El resto del recorrido continúa sin modificación según plano adjunto.-----

ARTICULO 2°: El poder Ejecutivo controlara mediante los Organismos Municipales correspondiente si la Empresa cumple con el recorrido establecido por Ordenanza e informara cada dos meses al Honorable Concejo Deliberante.-----

ARTICULO 3°: Solicitar al Departamento Ejecutivo realice el Pintado de las ochavas, correspondiente al recorrido de la línea urbana de colectivo.----

ARTICULO 4°: Solicitar a la Empresa La Comarca S.A. continúe con el refuerzo que realiza para el transporte

escolar, en los horarios de 11:30 hs y 16:30 horas.-----

ARTICULO 5°. Deróguese cualquier otra norma que se oponga a la presente.-----

ARTICULO 6°. El Departamento Ejecutivo deberá arbitrar los medios necesarios para dar a conocer a la Comunidad del nuevo recorrido.-----

ARTICULO 7°. Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes correspondan. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES EN LA 4ª SESION ORDINARIA DEL DÍA 04/05/2016. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N° 2161.-

Carmen de Patagones, 05 de Mayo 2016.

Corresponde a Expediente 4084-1380HCD/16

VISTO:
El Artículo 27, Inciso 23 de la LOM y el Expediente 4084-1380HCD/16, y;

CONSIDERANDO:
Que, resulta necesario actualizar el valor de la tarifa del Servicio de Taxi establecido por Ordenanza Registrada bajo N° 2074 y su modificatoria Registrada bajo N° 2157.

Que, mediante Acta Concejales de Viedma y Carmen de Patagones, acuerdan establecer un valor para la ficha de Pesos uno con diecisiete (\$1,17) y el valor de la bajada de bandera en Pesos dieciocho con setenta y dos (\$18,72).

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, fijar el valor de la tarifa del servicio de taxi, mediante el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE

CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°. Establézcase en \$1,17 (Pesos uno con diecisiete), el valor de la ficha para el Servicio de Taxi, a partir de la Promulgación de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 2°. Establézcase por vía de excepción la bajada de bandera para el servicio de taxi en 16 (dieciséis) fichas quedando ésta en \$ 18,72 (Pesos dieciocho con setenta y dos). Regirá a partir de la Promulgación de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 3°. Deróguese la Ordenanza registrada bajo el N° 2074 y toda otra norma que se oponga a la presente.-----

ARTICULO 4°. Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 4ª SESION ORDINARIA DEL DIA 04/05/2016, 9ª REUNION, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO EL N°2166.

Carmen de Patagones, 05 de Mayo del 2016.

Corresponde a Expediente 4084-847HCD/14.

VISTO:
Lo primordial de reglamentar los concursos de pesca en las costas marítimas en el Partido de Patagones, el artículo 24° y 27°-inc. 28 de la LOM, y;

CONSIDERANDO:
Que, desde hace una década se viene realizando con mucho éxito el concurso de pesca en Semana Santa en el balneario de Bahía San Blas, organizado por el sector privado de nuestra comunidad, con un fuerte respaldo institucional del Estado Municipal.

Que, para llevar a cabo este emprendimiento, debe hacerse por intermedio de una Institución del Partido de Patagones, que sea reconocida como Entidad de Bien Público.

Que, las costas marítimas en el Partido de Patagones, como lo son en la Bahía San Blas y La Villa 7 de Marzo, ofrecen un marco propicio y condiciones de privilegio para la práctica de la pesca deportiva.

Que, el Ministerio de Asuntos Agrarios a través de la Subsecretaría de Actividades Pesqueras y Desarrollo del Delta de la Provincia de Buenos Aires, promueve el desarrollo de la pesca deportiva, generando asimismo legislación conforme a la necesidad de protección de los recursos hídricos y el entorno natural donde se desarrolla.

Que, el Estado Municipal debe reglamentar los concursos de pesca en las costas marítimas en el Partido de Patagones.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°. La Entidad que desee organizar un concurso de pesca en las costas marítimas en el Partido de Patagones deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Solicitud al Poder Ejecutivo del evento a realizar, en tiempo y forma.

b) La Entidad de Bien Público debe estar reconocida como tal, por la Municipalidad de Patagones.

c) La institución Organizadora del Concurso de pesca deberá abonar a la Municipalidad de Patagones, el 10% de lo recaudado por inscripción, que se constituirá en un fondo afectado, que se denominará "Fondo Afectado de los Concursos de Pesca Bahía San Blas - Villa 7 de Marzo". Lo recaudado será utilizado para obra de infraestructura, de las localidades antes mencionadas. Las obras ejecutadas se deberán identificar con el logo del

Concurso. Las obras se deberá ejecutar dentro de los 12 meses de realizado el concurso.

d) La Institución que facilitara los derechos del concurso de pesca en forma fehaciente a un privado, deberá quedar plasmado en un acuerdo, que deberá contar con la autorización de la Administración Municipal.

e) La Entidad involucrada en el desarrollo del evento que incumpla informar al Poder Ejecutivo Municipal, que convalide el concurso de pesca a un privado, será sancionada con la quita del reconocimiento por parte de la Municipalidad como Entidad de Bien Público, fijándose una multa en pesos, de acuerdo a las norma vigentes.

f) La Entidad organizadora entregará-sin costo alguno-, a la Dirección de Turismo 10 (diez) inscripciones para el concurso de pesca, para ser sorteados en distintas muestras turísticas que participa en el país, y que tiene como objetivo promocionar el concurso y su zona turística.

g) Los premios deberán estar garantizados con un seguro de caución y/o con la verificación de la propiedad de los premios, al momento de autorizar el Honorable Concejo Deliberante el espacio público.

h) Contar con la autorización de la Dirección de Desarrollo Pesquero, Ministerio de Asuntos Agrarios, (Resolución 36/00).

i) Presentación de constancia de seguros de responsabilidad civil por participante.

j) Por los servicios asistenciales prestados por el Municipio(Médicos, ambulancias, Control Urbano), el o los responsable del evento, deberá(n) abonar el viático diario que corresponda a cada una de las personas designadas por el Poder Ejecutivo para las tareas correspondientes, y acordado con la Entidad organizadora del evento, mediante convenio en particular.

k) La provisión de baños químicos comunes y especiales, para ambos sexos, será en relación a la cantidad de personas inscriptas, colocándose como máximo, a 500 metros entre sí, constatóndose previamente el

contrato con la empresa proveedora.

l) La limpieza general deberá realizarla la Entidad Organizadora, después de terminado el concurso, a efectos de retirar los restos de pescados que quedan en la playa, y todo objeto descartado con motivo del mismo, dejando el lugar en las condiciones naturales en que se encontraba, previo al concurso.

m) Se le entregará a cada participante del concurso una pulsera y/o calcomanía (para ser colocada en la caña de pesca). Una de las dos deberá ser numerada y habilitada por el Poder Ejecutivo. Las Pulseras o Calcomanías no vendidas serán entregadas al fiscalizador designado por la Municipalidad al comienzo del concurso, con el objeto de lograr una transparente organización del concurso.

n) Verificar que todos los participantes cuenten con la respectiva licencia de Pesca Deportiva, que solicita el Ministerio de Asuntos Agrarios; trámite que se puede realizar vía Internet o en distintas oficinas del Ministerio.

o) El Organizador entregara a las 72 horas de finalizado el concurso al Poder Ejecutivo, la documentación del resultado del evento, de quienes fueran los ganadores del concurso, y cuáles fueron los premios, según el puesto que haya logrado cada uno de ellos.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 4ª SESION ORDINARIA DEL DIA 04/05/2016, 9ª REUNION, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO EL N°2167.

Carmen de Patagones, 05 de Mayo de 2016.

Expediente 4084-3662/16

VISTO: La solicitud de vecinos de calle Los Menucos de Carmen de Patagones, y:

CONSIDERANDO: Que, en dicha nota se solicita la conformación de un Consorcio de Vecinos a fin de realizar una obra pública de red eléctrica en calle B.Bertruille, entre Celedonio Miguel y César Fournier (Los Menucos), la cual es suscripta por la totalidad de los vecinos.

Que, la Ordenanza n° 471/95 establece la autorización para la Creación de Consorcio de Vecinos para ejecutar obras de infraestructura urbana de acuerdo al sistema previsto por el Art. 9 de la Ordenanza General de Obras Públicas n° 165.

Que, los vecinos interesados resultan ser el total de de los beneficiarios de la obra, acreditando por tanto el cumplimiento a la exigencia mínima contemplada por el Art. 2º de la Ordenanza n° 471/95 y eximiendo la conformación de registro de oposición (Conf. Vocalía A - HTC Dictamen en Expte. 5300-343-2014-0-1 Municipalidad General Viamonte).

Que, asimismo se ha conformado los cargos exigidos por ese ordenamiento.

Que, de acuerdo a lo propuesto por los vecinos beneficiarios de la obra, éstos aportarán el cincuenta por ciento (50%) del precio para ser abonado directamente a la empresa adjudicataria, y el saldo restante lo financiará el Municipio con cargo de devolución por parte de los vecinos en un plazo máximo de seis (6) meses.

Que, ha tomado intervención la Secretaría Legal y Técnica y Gestión de Gobierno, sugiriendo se proceda a la elevación al Honorable Concejo Deliberante, del presente proyecto de ordenanza para la intervención de su competencia.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese el Consorcio de Vecinos para Tendido Red Eléctrica en calle B. Bertruille, entre Celedonio Miguel y César Fournier.-----

Artículo 2º: La Comisión del Consorcio estará conformada por:
Presidente: Subsecretario de Obras Públicas, Arq. Roberto HAURE.
Secretario: Sra. Ana Daniela MEL.
Tesorero: Contador Pedro SALADINO.
Vocal Vecino: Néstor CALVO.
Vocal Municipal: Director de Gobierno, Daniel ARTILES.

Artículo 3º: La Memoria Descriptiva y Modalidad de la obra elevada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos que se incorpora a fojas 44.-----

Artículo 4º: Disponer la realización de la Obra de Tendido de la Red Eléctrica que dan frente a la calle sobre vereda norte de la calle B. Bertruille, entre Celedonio Miguel y César Fournier en los términos del Art. 3 inc. b) de la Ordenanza General n° 165/73.

Artículo 5º: El gasto que demande será imputado:Jurisdicción 1110103000- Secretaría de Obras y Servicios Públicos- Programa 28.00.00- Alumbrado Público - Partida de Gasto: 4.2.2.0.- Construcciones en Bienes de Dominio Público.-
Artículo 6º: Los vecinos beneficiarios integrarán al Consorcio el cincuenta por ciento (50%) del precio de la obra para el pago directo a la empresa adjudicataria; y el saldo restante lo financiará el Consorcio para la cancelación del precio.-----

Artículo 7º: Los vecinos beneficiarios devolverán el importe financiado por el Consorcio en seis cuotas iguales mensuales y consecutivas.-----

Artículo 8º: El Departamento Ejecutivo determinará por vía reglamentaria las particularidades de la contratación, pago de la obra y recupero del precio financiado por el Consorcio.-----

Artículo 9º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 4ª SESION ORDINARIA DEL DIA 04/05/2016, 9ª REUNION, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO EL N°2168

Carmen de Patagones, 05 de Mayo de 2016.

Expediente 1381HCD/16

VISTO: El expediente N° 4084 - 1381HCD/16, el Artículo 24º de la L.O.M, y;

CONSIDERANDO: Que, según lo procedido en el expediente N° 4084-3034/06, que tramitó la donación de unidades vehiculares, efectuada por el Ministerio de Seguridad del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a este Municipio de Patagones.

Que, dicho Ministerio colabora permanentemente entregando unidades usadas a los Municipios, para que los Municipios las destinen para uso propio o entregarlos en Comodato a distintas Entidades de Bien Público.

Que, mediante Ordenanza Municipal registrada bajo el N°162/06, a fojas 02 del expediente de referencia, se aceptó la donación de las unidades usadas, correspondiente a las Resoluciones N° 135/06 y 470/06 del Ministerio de Seguridad de la Provincia.

Que, en este caso, se formaliza la Norma correspondiente, para la donación de dos (2) unidades vehiculares identificadas como PICK-UP-Marca Chevrolet-Año 1994 y PICK-UP-Marca Chevrolet-Año 1999, a la Asociación de Bomberos Voluntarios de la localidad de Stroeder.

Que, es facultad de este Honorable Concejo Deliberativo, dictar la Norma correspondiente

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal la donación definitiva a la Asociación de Bomberos Voluntarios de la localidad de Stroeder-Partido de Patagones-, de dos (2) unidades vehiculares identificadas como: PICK-UP-MARCA CHEVROLET - MODELO PICK-UP LUV TFS 1.6HDL- 1040-PATENTE BWTO12 - NUMERO DE MOTOR 254453-AÑO 1994, DE ORIGEN NACIONAL, y PICK-UP-MARCA CHEVROLET-MODELO 306PICK-UP- LUV TFR55 HDL-TD (cabina doble) - MOTOR ISUZU N° 593420-AÑO 1999-NUMERO DE CHASIS 8GGTFRF17XA080147, DE ORIGEN IMPORTADO.-----

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 4ª SESION ORDINARIA DEL DIA 04/05/2016, 9ª REUNION, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO EL N°2169

Carmen de Patagones, 19 de mayo de 2016.
Expediente 4084-1462HCD/16.

VISTO:

La necesidad de realizar los festejos del aniversario del pueblo en un clima de tranquilidad para los habitantes y con el fin de evitar accidentes.

CONSIDERANDO:

QUE, durante el día 28 y 29 de mayo se van a realizar distintas actividades deportivas y recreativas.

QUE, las actividades deportivas se desarrollaran el sábado 28 de MAYO a partir de las 9 horas en distintas calles de la localidad.

QUE, el día sábado 28 de MAYO a la tarde se desarrollara un encuentro de BANDAS, en la sede del Club DEPORTIVO VILLALONGA.

QUE, el día 29 se desarrollaran los ACTOS CENTRALES Y EL DESFILE CIVICO sobre la Calle Ntra. Sra. Del Carmen.

QUE, la circulación de vehículos obstaculizaría y pondría en riesgo a las personas y en especial a los niños que estén participando de las diferentes actividades.

QUE, es necesario que los vehículos no transiten en el momento de los eventos por las calles donde se estén realizando las diferentes actividades.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º: Autorízase a la Comisión de festejos de Villalonga a realizar eventos por el 87º Aniversario de dicha localidad los días 28 y 29 del corriente año.-----

ARTICULO 2º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través del área pertinente realice el corte de las calles para el día sábado 28 de Mayo durante la realización de la Camita Familiar Duatlón, Desde Calle Nuestra Sra. Del Carmen esq. Piedra Buena, hasta Río Negro; Río Negro hasta Don Bosco; Don Bosco hasta Riacho Azul, desde Riacho Azul hasta Brasil, desde Brasil hasta Sarmiento; Don Bosco desde Sarmiento hasta el Bulevar Patagones, Desde Bulevar Patagones hasta Piedra Buena, llegando a Ntra. Sra. del Carmen. Desde las 12,45 hasta la finalización del Duatlón, a las 16,00 hs. Aproximadamente.-----

ARTICULO 3º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través del área pertinente realice el corte de calle para el día 29 de Mayo durante la realización del Acto oficial de la Fiesta del Pueblo y el Desfile Cívico. En la calle Ntra. Sra. Del Carmen desde Comandante Luis Piedra Buena, hasta la calle Buenos Aires, y calle Roca desde Bª

Patagones, hasta Ntra. Sra. Del Carmen desde las 9,45 hs. Hasta las 15,30 hs.-----

ARTICULO 4º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través del área pertinente realice el corte de calles para el día sábado 29 de Mayo durante la realización del Encuentro de BANDAS, en la calle 29 DE MAYO, entre F.U. de Sexe y San Martín, desde las 17,30 hasta las 22,00 hs.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes correspondan. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES EN LA 5ª SESION ORDINARIA DEL DÍA 18/05/2016. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N° 2170.-

Carmen de Patagones, 19 de Mayo de 2016.-

Corresponde a Expediente 4084-1282HCD/15.-

VISTO:

La Ley N° 9533-artículo 1; los artículos 24, 25 y 77 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante nota a este Honorable Concejo Deliberante la señora Herrero, Teresa Isabel Solicita renovar la autorización para la instalación de un carrito para la venta de bebidas y comidas rápidas.

Que, la ubicación del mismo sería en la calle Don Bosco casi Río negro de la localidad de Villalonga.

Que, este Honorable Concejo Deliberante está facultado para autorizar dicho requerimiento.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorízase a la señora Herrero, Teresa Isabel a continuar con la ocupación del espacio público en la calle Don Bosco casi Río Negro de la localidad de Villalonga para instalar un carrito de expendio de bebidas y comidas rápidas, por el término de 1(un) año, a partir de la aprobación de dicha norma. -----

ARTICULO 2º: La Secretaria de Obras y Servicios Públicos le re-indicará adecuadamente el espacio público a ocupar para la ubicación del carrito para la venta de comidas y bebidas rápidas, como se indica en el artículo 1º. -----

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-----

DADA EN LA LOCALIDAD DE VILLALONGA, PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 5ª SESION ORDINARIA DEL DIA 18/05/2016, 10ª REUNION, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°2172.-

Carmen de Patagones, 19 de Mayo de 2016.-

Corresponde a Expediente 4084-709HCD/14.-

VISTO:

El artículo 24º de la L.O.M; el expediente 4084-709HCD/2014, y la solicitud del presidente de la Asociación de los Bomberos Voluntarios de Villalonga, para la construcción de un monumento a los Bomberos en la localidad de Villalonga, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 del expediente de referencia la Asociación de Bomberos Voluntarios de la localidad de Villalonga, presidida por el señor Ángel PUGNALONI mediante nota del 18 de julio de 2014, solicitaba un espacio público para la construcción del

monumento a los Bomberos Voluntarios en esa localidad.

Que, el predio solicitado para su construcción era en el predio del Ferrocarril-calle Nuestra Señora del Carmen en la intersección de calle Río Colorado de Villalonga.

Que, a fs. 02,03 y 04, obran croquis con el diseño del monumento a realizar.

Que, a fs. 09 obra informe de la Arq. Diana ANDRESEN de la Dirección de Planificación Amb. Urbana de la Municipalidad, notificando que ha sido ejecutada la obra del monumento a los Bomberos Voluntarios en la localidad de Villalonga.

Que, en el expediente 4084-1103HCD/15-que trata el mismo tema-, existe nota de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Villalonga, aduciendo que, el motivo por el cual el monumento se erigió en la calle Nuestra Señora del Carmen y no en el Bulevar Patagones-como estaba previsto-, fue que en ese punto geográfico de la localidad, es por donde la gente del lugar camina diariamente y de ésta manera se iba a apreciar mucho más.

Que, en otro de los puntos del expediente nombrado anteriormente, manifiestan que la Institución cuenta con el dinero para realizar la obra.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante de Patagones, dictar la Norma correspondiente.

POR ELLO,
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Asociación Bomberos Voluntarios de Villalonga-presidida por el señor Ángel PUGNALONI-, a la utilización del espacio público, para llevar a cabo la ejecución de la obra de construcción en conmemoración al Bombero Voluntario, en un sector de la pista de salud sobre el predio del ferrocarril-sito en calle

Nuestra Señora del Carmen en la intersección con la calle Río Colorado, de la localidad de Villalonga.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-----

DADA EN LA LOCALIDAD DE VILLALONGA, PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 5ª SESION ORDINARIA DEL DIA 18/05/2016, 10ª REUNION, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°2173.-

Carmen de Patagones, 19 de Mayo de 2016.-

Corresponde a Expediente 4084-1346HCD/16.-

VISTO:

El artículo 24º de la L.O.M; el expediente 4084-1346HCD/2016; la solicitud cursada por el responsable del Resto Bar-señor Martín GUERRERO-, ubicado sobre costanera (I-C-282-8), para la instalación de mesas y sillas en la vereda, y;

CONSIDERANDO:

Que, el requerimiento es para colocar ocho (8)mesas y sillas en la vereda frente al comercio denominado Resto Bar "Pata Negra", situado en calle J. J. Biedma N° 12 de la localidad de Carmen de Patagones.

Que, la vereda, sobre el frente noreste, tiene un ancho variable, entre 2.90 y 3.05 metros, ubicándose el Bar "Pata Negra" y otros emprendimientos gastronómicos.

Que, el espacio de la vereda solicitado es de 10 mts de largo por 1.80 mts de ancho.

Que, la actividad que estos emprendimientos desarrollan, deben ser promovidas, en tanto un mayor servicio en la costanera de nuestra ciudad, sería muy importante para nuestros comercios y/o servicios.

Que, el objetivo es ofrecer una opción más de Gastronomía con una

vista privilegiada y valorada de nuestra Costanera, dándole una impronta que favorece al carácter que se pretende para el Casco Histórico.

Que, este servicio que funciona como "Resto Bar", está habilitado con todos los requisitos exigidos por el Municipio, cumpliendo las normas de seguridad y abonando las tasas y servicios correspondientes.

Que, a fs. 5 la Sub-Directora de Patrimonio Histórico y la Sub-Directora de Urbanismo Municipal sugieren, que la actividad en el Casco Histórico debe ser promovida, pero que para ello, se debe contemplar la necesaria transitabilidad peatonal.

Que, para la instalación de mesas y sillas, se debe dejar un paso mínimo para el tránsito del peatón de 1.00 mts, a lo largo de la línea Municipal.

Que, se debe restringir el estacionamiento de vehículos automotores y otros, entre las 20:00 hs y las 5:00 hs, frente al comercio "Resto Bar" situado en la calle J.J. Biedma entre las calles Bynon y Pasaje del Muelle de la ciudad de Carmen de Patagones.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante de Patagones, dictar la Norma correspondiente.

POR ELLO,
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase al responsable del emprendimiento-señor Martín GUERRERO-D.N.I N° 29.237.278; al uso del espacio público para la instalación de ocho (8) mesas y sus respectivas sillas frente al comercio denominado Resto Bar "Pata Negra" ubicado en la calle J.J. Biedma N° 12.-----

ARTICULO 2º: La ocupación del espacio precedente, para la instalación de mesas y sillas, será de Diez (10) metros de largo, por Un Metro Ochenta (1,80) metros de ancho, estipulándose en el horario que va desde las 20:00 hs hasta las 5:00 horas del día posterior.---

ARTÍCULO 3º: La disposición de las mesas deberá garantizar un paso mínimo para el tránsito peatonal de 1.00 metros, a lo largo de la línea peatonal.-----

ARTICULO 4º: La Dirección de Inspección General del Municipio debe realizar la demarcación correspondiente para prohibir el estacionamiento de vehículos en la calle J.J. Biedma N° 12, frente al espacio ocupado por el comercio denominado Resto Bar "Pata Negra",(I-C-282-8), de la ciudad de Carmen de Patagones.-----

ARTICULO 5º: La Agencia de Recaudación Municipal, será la responsable de cobrar el canon correspondiente, de acuerdo al artículo 19º de la Ordenanza Impositiva Municipal vigente.-

ARTICULO 6º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-----

DADA EN LA LOCALIDAD DE VILLALONGA, PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 5ª SESION ORDINARIA DEL DIA 18/05/2016, 10ª REUNION, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°2174.-

Carmen de Patagones, 19 de Mayo de 2016.-

Corresponde a Expediente 4084-1447HCD/16.-

VISTO:

El expediente 4084-1447HCD/16, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 01, obra nota elevada por Agrupación Atlética Las Maras - María Teresa Aránez DNI: 17.046.998-, solicitando autorización para utilización de espacio público comprendido por las calles Francisco de Viedma, Combatientes de Malvinas y Colon hasta calle Bynon, para realizar una "corrida atlética". Ref. 5º Aniversario de la Agrupación Atlética Las Maras.

Que, dicho evento será realizado el

día 29 de mayo de 2016, en el horario que corresponde entre las 14:00 hs a 17:00 hs, utilizando como epicentro el muelle Mihanovich.

Que, la Dirección de Inspección General del Municipio será el responsable del cerramiento y cuidado de las calles precedentemente nombradas.

Que, se tomarán las medidas de prevención correspondientes para resguardo y seguridad física de los concurrentes.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase a la Sra. María Teresa Aránea DNI: 17.046.998 responsable de la Agrupación Atlético Las Maras, al uso del espacio público comprendido por las calles Francisco de Viedma, Combatientes de Malvinas y Colon hasta calle Bynon, para realizar una "corrida atlética", el día 29 de mayo de 2016 en el horario comprendido entre las 14:00 hs a 17:00 hs.-----

ARTÍCULO 2°: La Dirección de Inspección General del Municipio será el responsable del cerramiento y cuidado de las calles precedentemente nombradas en el artículo 1°.- - -

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-----

DADA EN LA LOCALIDAD DE VILLALONGA, PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 5ª SESION ORDINARIA DEL DIA 18/05/2016, 10ª REUNION, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°2175

Carmen de Patagones, 19 de Mayo de 2016.-

Corresponde a Expediente 4084-1445HCD/16.-

VISTO:
El expediente 4084-1445HCD/16 y Nota 219/16 del mismo tenor, y;

CONSIDERANDO:
Que, a fojas 01, obra nota 219/16 elevada por Echandi Guillermina DNI32.026.718, solicitando autorización para realizar un encuentro de trote libre en la localidad de Stroeder. El mismo estará comprendido en el acceso Ruta 3 Balanza Asoc. Rural de Stroeder.

Que, dicho evento será realizado el día 22 de Mayo de 2016, en el horario que corresponde a partir de las 14:00hs.

Que, la Dirección de Inspección General del Municipio será el responsable del cuidado de las calles precedentemente nombradas, además de las dos entradas a la localidad, dirigiendo el ingreso de los vehículos para que no interfieran con el encuentro.

Que, se tomarán las medidas de prevención correspondientes para resguardo y seguridad física de los concurrentes. Que es facultad del Honorable Concejo Deliberante, dictar el Acto administrativo correspondiente.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1°: Autorízase a la señora Echandi Guillermina DNI 32.026.718, a la realización de un encuentro de "trote libre" en la localidad de Stroeder. Dicho evento estará comprendido en el acceso Ruta 3 Balanza Asoc. Rural de Stroeder, el día 22 de Mayo de 2016, en el horario que corresponde a partir de las 14:00 hs.-----

ARTICULO 2°: La dirección de Inspección General del Municipio será el responsable del cuidado de la Ruta precedentemente nombrada en el artículo 1, además de las dos entradas a la localidad,

dirigiendo el ingreso de los vehículos para que no interfieran con el encuentro.- - -

ARTICULO 3°: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-----

DADA EN LA LOCALIDAD DE VILLALONGA, PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 5ª SESION ORDINARIA DEL DIA 18/05/2016, 10ª REUNION, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°2176.-

Carmen de Patagones, 19 de Mayo de 2016.-

Corresponde a Expediente 4084-1852/14.-

VISTO:
El Expediente Administrativo N° 4084 - 1852/14, y;

CONSIDERANDO:
Que por el mismo tramita la solicitud de regularización dominial peticionada por el Sr. CIRILO JOSE TORRES y la Sra. TORRES YOLANDA TERESA, respecto del lote 4-Manzana 84f- Quinta 84- Sección E- Circunscripción I, de la localidad de Carmen de Patagones.-

Que a fs. 3 obra Boleto de Compraventa expedido por la Subsecretaría Social de Tierras en favor de los peticionantes quienes asimismo han cancelado el valor tierra, tal como surge del a certificación obrante a fs. 6 de estas actuaciones.-

Que a fs. 15 se expide la Dirección Provincial de Tierras expresando que se encuentran reunidos los elementos necesarios para proceder a la escrituración del lote en cuestión.-

Que en tal sentido resta, a los fines requeridos, que se dicte el acto administrativo correspondiente autorizándose a escriturar en favor de los peticionantes el lote de referencia.-

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Apruébese la adjudicación y procedase a la escrituración en favor de los requirentes en autos, del siguiente lote: Circ. I - Secc. E- Qta. 84- Mz. 84f- Parc.4, a TORRES YOLANDA TERESA - DNI.N° 24.344.292 y de TORRES CIRILO JOSE- DNI.N° 11.203.855.-----

ARTICULO 2°: Declárase de interés social en los términos del art.4 inc.d) de la Ley 10.830 la escrituración por ante Escribanía General de Gobierno del lote identificado catastralmente como: Circ.I - Secc.E- Qta. 84- Mz.84f- Parc.4, a favor de TORRES YOLANDA TERESA- DNI.N° 24.344.292 y de TORRES CIRILO JOSE - DNI.N° 11.203.855.------

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-----

DADA EN LA LOCALIDAD DE VILLALONGA, PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 5ª SESION ORDINARIA DEL DIA 18/05/2016, 10ª REUNION, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°2177.-

Carmen de Patagones, 19 de Mayo de 2016.-

Corresponde a Expediente 4084-293HCD/12.-

VISTO:
Lo dispuesto por la resolución 202/95 del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, que establece los valores tolerables de las radiaciones no ionizantes y por la Resolución 530/2000, que establece la obligatoriedad de la aplicación a todos los sistemas de telecomunicaciones irradiantes, y;

CONSIDERANDO:

Que, se ha verificado en los últimos años un crecimiento en la demanda de servicios de comunicaciones, y consecuentemente la necesidad de instalación de antenas.

Que cada vez más municipios sancionan ordenanzas con el fin de regularizar la instalación de antenas, siendo el Distrito de Patagones un partido que aún no cuenta con una regulación clara y rigurosa en esta materia.

Que el establecimiento de antenas provoca un impacto ambiental y visual urbano en zonas densamente pobladas que es necesario considerar.

Que por los motivos expuestos resulta oportuno establecer requisitos para la colocación de antenas, con la previa evaluación de las radiaciones no ionizantes,

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Facúltase al Poder Ejecutivo y a la Comisión de Medio Ambiente para que efectúe la zonificación que resulte más conveniente, con el fin de establecer los diferentes sectores aptos y no aptos para la instalación de antenas y estructuras soporte.-----

ARTICULO 2º: Considérese antena a los elementos necesarios para establecer vínculos electromagnéticos con el fin de expresar servicio en el espectro de radiodifusión. Entiéndase por mástil y/o torre a toda estructura soporte de antenas de emisión y/o recepción de ondas de radiotransmisión y a todas aquellas estructuras con el fin de soportar a las mismas en forme estática, implantadas sobre terrenos o ubicadas sobre edificios existentes y que no formen parte de la estructura resistente de las mismas, ya sean torres autotransportadas, mástiles reticulados, monopostes o soportes sobre terrazas (autosoportados o arriostados).-----

ARTICULO 3º: El diseño y el cálculo de las estructuras soporte a instalarse, deberá respetar la norma argentina NA 222, para el INTI (Instituto Nacional de Tecnología Industrial), por las normas CIRSOC y cumpliendo cada una de las especificaciones en relación con la resistencia al viento y a la carga, a las acciones sísmicas, térmicas y climáticas, así como las normas de protección contra la corrosión, la protección aeronáutica y la protección contra los rayos. Por otra parte, en el caso de instalaciones en edificios de propiedad horizontal, deberán poseer la autorización de los consorcistas.-----

ARTICULO 4º: La instalación de estructuras para soporte de antenas, deberá cumplir con las disposiciones y requisitos técnicos-administrativos de la C.N.C. (Resolución 2.194/99, de la Resolución 202/95 del Ministerio de Salud, de la Resolución 177 de la O.P.D.S. y de otras vigentes al momento de la materialización de dicha estructura, debiendo acatar toda otra resolución y/ordenanza que en el futuro se dicte, en forma indeclinable.-----

ARTICULO 5º: Los propietarios de las antenas que al presente se hallen instaladas, ya sea que se encuentren aprobadas, autorizadas, en trámite o sin autorización, dentro de las zonas que al efecto sean declaradas no aptas, deberán relocalizar las antenas dentro del período máximo de dos años.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-----

DADA EN LA LOCALIDAD DE VILLALONGA, PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 5ª SESION ORDINARIA DEL DIA 18/05/2016, 10ª REUNION, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°2178.-

Carmen de Patagones, 19 de Mayo de 2016.

Corresponde a Expediente 4084-1439HCD/16.

VISTO:

La Ordenanza N° 752/10 y nota presentada por la Comisión de Becas Municipales, y;

CONSIDERANDO:

Que, en reunión mantenida por los integrantes de dicha Comisión se resolvió modificar los artículos 3º agregando inciso 9 – artículo 9º inciso 1.a y 1.b y artículo 13º de la Ordenanza 752/10, que consta en el Acta labrada el día de la reunión.

Que resulta indispensable redefinir dicha norma a fin de adecuarla a la nueva realidad.-

Que, es importante la aprobación y actualización de la presente Ordenanza a efectos de regularizar los pasos administrativos y avanzar en el otorgamiento de las becas a los estudiantes.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Agréguese inciso 9 en el artículo 3º Ordenanza 752/10 que quedará redactado de la siguiente manera:

“9. Contemplar el ingreso del grupo familiar en el caso que la misma se encuentre pagando alquiler de vivienda familiar.”—

ARTICULO 2º: Modifíquese el artículo 9º inciso 1.a y 1.b de la Ordenanza 752/10 que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Inciso 1) Para estudiantes de Educación superior, terciaria y universitaria de todos los niveles.

a) REQUISITOS ACADÉMICOS:

1 – Para cada Carrera se fijará un valor índice, que resultará de dividir la cantidad de materias del Plan de Estudios de la Carrera por la cantidad de años que dure la misma, correspondiendo aprobar el 50% de las materias del año anterior cursado.

2 – Para alumnos ingresantes Acreditación de inscripción en la Universidad y certificado analítico del último año de Educación Secundaria, cuyo promedio no deberá ser inferior a 7 (SIETE).-

b) ACREDITACIÓN DE INGRESOS:

1 – El Ingreso del grupo familiar no deberá superar 5 (CINCO) sueldos básicos de la categoría 2º (DOS), del empleado municipal.-

ARTICULO 3º: Modifíquese el artículo 13º de la Ordenanza 752/10 que quedará redactado de la siguiente manera: “La fecha de pago serán del 01 al 10 de cada mes.

CLÁUSULAS TRANSITORIAS:

1) Becas de nivel terciario y universitario fuera del Distrito \$1.000 (PESOS MIL), por estudiante y por mes.
2) Becas de nivel terciario y universitario dentro del Distrito \$800 (PESOS OCHOCIENTOS), por estudiante y por mes”.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-----

DADA EN LA LOCALIDAD DE VILLALONGA, PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 5ª SESION ORDINARIA DEL DIA 18/05/2016, 10ª REUNION, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°2179

Carmen de Patagones, 19 de Mayo de 2016.

Corresponde a Expediente 4084-1252HCD/15.

VISTO:

La inquietud recibida de algunos vecinos de nuestra localidad y relacionada con la ley 22431, sistema de protección integral de los discapacitados, y;

CONSIDERANDO:

Que, ante la necesidad de personas con capacidades diferentes y la obligatoriedad en la que en

todas las leyes que se han dictado a este tema sean de cumplimiento efectivo.

Que, ante la requisitoria de que en el playón de estacionamiento del hospital "Pedro Ecay" de Carmen de Patagones se prevea dos lugares para libre estacionamiento para personas con discapacidades diferentes.

Que, en una de las leyes sobre el tema la N° 24195 en su capítulo 1° artículo 5° y capítulo VII dice en su parte del derecho, Reclamar la plena accesibilidad al medio físico que permitan la transitabilidad, utilización y seguridad en los espacios libres y públicos como parques y plazas, baños públicos de edificios privados, de los edificios de uso público de la administración pública nacional, provincial y municipal, que impidan el paso y el tropiezo de personas con movilidad reducida y/o bastones o sillas de rueda y al libre estacionamiento.

Que, se debe prever dos lugares con sus respectivas señalizaciones el uso exclusivo para personas con discapacidades diferentes.

Que, aquellas personas que harán uso de los estos lugares mencionados deberán poseer el símbolo de libre estacionamiento.

Que, los lugares a asignar deberán ser debidamente señalados.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Instrúyase al Departamento Ejecutivo adecuen dos lugares de estacionamiento en el playón del Hospital Municipal Dr. Pedro Ecay para personas con capacidades diferentes, de acuerdo a la ley 24195.-----

ARTICULO 2°: Los lugares designados deberán ser previstos con su cartelera correspondiente y número de ordenanza asignado a tal efecto.-----

ARTICULO 3°: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-----

DADA EN LA LOCALIDAD DE VILLALONGA, PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 5ª SESION ORDINARIA DEL DIA 18/05/2016, 10ª REUNION, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°2180

Carmen de Patagones, 19 de Mayo de 2016.

Expediente 4084-1329HCD/15

VISTO:

Los artículos 24°, 27° y 77°, inciso a), de la Ley orgánica de las Municipalidades; y.-

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota a este Honorable Concejo Deliberante, el señor Chichiri, Héctor Oscar solicita prórroga por 120 días para renovar la autorización por la ocupación del espacio público en Plaza Lacarra donde dispone de un parque de diversiones "Baby Park".

Que, el mal tiempo climático ha afectado los ingresos del señor Chichiri obteniendo resultados no esperados.-

Que, este Honorable Concejo Deliberante está facultado para autorizar dicho requerimiento.

POR TODO ELLO, LOS CONCEJALES INTEGRANTES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, ELEVAN A CONSIDERACIÓN, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorícese al Departamento Ejecutivo a ceder el uso de espacios públicos al señor Chichiri, Héctor Oscar para continuar con la ocupación del espacio público en Plaza Lacarra entre las calles Suipacha y Buenos Aires de Carmen de Patagones, por el término de 120 (ciento veinte) días, en el periodo comprendido

desde el día 15 de Mayo hasta el 11 de Septiembre inclusive.--

ARTICULO 2°: Facúltese al Departamento Ejecutivo, a extender el plazo determinado en el Artículo N° 1, previo a la solicitud expresa del interesado y a la evaluación de la necesidad que estime corresponder.-----

ARTICULO 3°: El solicitante, se hará responsable del orden y seguridad pública pertinente durante los días mencionados en el artículo 1°, haciéndose cargo de las reparaciones y perjuicios ocasionados en el uso del espacio público autorizado.-----

ARTICULO 4°: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-----

DADA EN LA LOCALIDAD DE VILLALONGA, PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 5ª SESION ORDINARIA DEL DIA 18/05/2016, 10ª REUNION, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°2181

Carmen de Patagones 19 de Mayo de 2016.

Expediente 4084-3703/16

VISTO:

Lo actuado en Expediente N° 4084 - 3703/16 - iniciado por el Contador Municipal, y.

CONSIDERANDO:

Que, en el mismo se tramita la deuda con el Proveedor LO BRUNO ESTRUCTURAS S.A, por la cual se solicita el reconocimiento de deuda que a su favor mantiene este Municipio, en concepto de pago por certificados N° 34 3° del año 2015 - Obra puesta en valor del Puente metálico ferrocarrilero.-

Que, de acuerdo al informe efectuado por el Contador Municipal, se debió imputar durante el Ejercicio 2015 - Jurisdicción 1110103000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento 133

Origen Nacional - Programa 48.88.00 - Partida 4.2.2.0. - Importe \$3.934.987,48.-

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a reconocer la deuda por el Ejercicio 2015, a favor del Proveedor LO BRUNO ESTRUCTURAS S.A, por la suma de Pesos TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$3.934.987,48).-----

ARTICULO 2°: Impútese a la Jurisdicción 1110105000 Servicios de la deuda - Fuente de Financiamiento 133 Origen Nacional - Programa 92.00.00 Deuda Flotante - Partida 7.6.4.0. Disminución de otros documentos a pagar a corto plazo - Importe \$3.934.987,48.-----

ARTICULO 3°: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-----

DADA EN LA LOCALIDAD DE VILLALONGA, PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 5ª SESION ORDINARIA DEL DIA 18/05/2016, 10ª REUNION, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°2182

Carmen de Patagones, 19 de Mayo de 2016.

Expediente 4084-3018/11

VISTO:

Lo actuado en Expediente N° 4084 - 3018/11 - Ordenanza N° 1201, y.-

CONSIDERANDO:

Que, la Asociación Sindical

Empleados Municipales solicitan la cesión de los lotes 19 y 20 – mza. 75B y 75A de la Sec. C – Circunscripción I de Carmen de Patagones.-

Que, dichos inmuebles serán destinados a la construcción de infraestructura acorde a las necesidades y actividades del Sindicato.-

Que, se debe dictar la norma legal pertinente.-

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º: Autorízase la libre disponibilidad de las tierras municipales identificados catastralmente como lotes 19 y 20 – mza. 75B y 75A de la Sec. C – Circunscripción I de Carmen de Patagones a favor de la ASOCIACION SINDICAL EMPLEADOS MUNICIPALES.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-----

DADA EN LA LOCALIDAD DE VILLALONGA, PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 5ª SESION ORDINARIA DEL DIA 18/05/2016, 10ª REUNION, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°2183

Carmen de Patagones, 19 de mayo de 2016.

Expediente 4084-1482HCD/16

VISTO: Dada la ley Provincial n° 13074, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada ley dispone en su art1º, "crease el registro de Deudores alimentarios Morosos"

Que, en el art 3, "todo obligado al pago de cuota alimentaria cuya obligación conste con sentencia firme o convenio homologado que incumpliera con el pago de tres veces continuadas o cinco alternadas una vez intimado y si no hubiera podido demostrar su cumplimiento deberá ser inscripto inmediatamente por orden judicial y a solicitud de parte mediante oficio al registro de Deudores Alimentarios Morosos"

Que en el art 5º las instituciones y organismos públicos oficiales provinciales o municipales no darán cursos a los siguientes trámites o solicitudes sin el informe correspondiente del R.D.A con el libre deuda registrado...b) habilitación para la apertura de comercio y/o industria, y c) concesiones, permisos y/o licitaciones.

Que, así mismo la solicitud de licencia de conductor o su renovación se otorgara provisoriamente por cuarenta y cinco (45) días, con la obligación de regularizar su situación, dentro de dicho plazo para obtener la definitiva.

Que en el art 6º se fija que el libre de deuda registrada se exigirá a los proveedores de todos los organismos oficiales, provinciales y municipales.

Que, por Decreto n°340 el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires reglamenta la ley 13074 disponiendo en su art.1 establece que el registro de Deudores Alimentarios Morosos funcionara en el ámbito del Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y tendrá a su cargo: a) llevar un registro personal de Deudores Alimentarios Morosos de acuerdo a las prescripciones de la ley que se reglamenta, b) expedir las certificaciones que le serán requeridas.

Que, en el art 15º las inscripciones se producirán únicamente por orden oficial. El documento que la deberá ingresar por duplicado y estar firmado por el juez que decreto la medida, para el caso que firmara el secretario deberá transcribirse el auto que la decreto. en ambos casos la firma de quien suscribe el documento deberá estar legalizada

Que en el art 13 la cancelación de toda reglamentación deberá contener a) documento en virtud del cual se haya cancelado, fecha del

mismo y del asiento) determinación del Juzgado, Secretaría y autos que lo ordenen, c) Firma del Funcionario habilitado.

Que adhiriendo a esta Ley la Municipalidad deberá contar con su abogado dentro del equipo de profesionales del hoy dispone, destinado a realizar este registro, una vez recibido el oficio judicial correspondiente en cada caso, para ser volcado al Registro Provincial.

Que resulta de suma importancia la adhesión a la Ley provincial citada, dado que aporta aun instrumento idóneo para asegurar el cumplimiento de la obligación alimentaria.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO N° 1. Adhierasea las disposiciones de la ley Provincial n° 13074 y su Decreto reglamentario por la que se crea el Registro de Deudores Morosos alimentarios en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 2º. Comuníquese al Ministerio de Justicia de la provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-----

DADA EN LA LOCALIDAD DE VILLALONGA, PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 5ª SESION ORDINARIA DEL DIA 18/05/2016, 10ª REUNION, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°2184

Carmen de Patagones, 9 de Junio de 2016.

Expediente 4084-1488HCD/16.

VISTO:

Lo manifestado por miembros de la Cooperadora de la escuela N°2 Islas Malvinas, sobre la necesidad de que en caso de alguna emergencia, los vehículos pertenecientes a los servicios de Urgencias Médicas, Bomberos y de seguridad cuenten con un espacio para estacionar los automotores, y

CONSIDERANDO:

Que, en horario escolar, ambas márgenes de la calle San Lorenzo en la cual se encuentra ubicada la escuela, está ocupada en forma permanente por distintos Vehículos y en caso de que ocurra un accidente u otro evento fortuito que requiera la asistencia de las entidades nombradas anteriormente, sería muy difícil el acceso al establecimiento educativo.

Que, es conveniente atender esta inquietud y que es el Honorable Concejo Deliberante quien regula el uso del espacio Público.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º: Establecer la prohibición de estacionar a todo tipo de vehículo automotor, sobre la margen izquierda de la calle San Lorenzo a la altura de la Escuela N°2 Islas Malvinas y a lo largo de todo el frente de esta escuela.-----

ARTICULO 2º: El poder Ejecutivo, mediante el Órgano Municipal correspondiente, evaluará la conveniencia de realizar una rampa sobre el cordón cuneta, lo pintara para delimitar el espacio de prohibición del estacionamiento vehicular e instalara la cartelería correspondiente. -----

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes correspondan. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL

PARTIDO DE PATAGONES EN LA 6ª SESION ORDINARIA DEL DÍA 08/06/2015. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N° 2189

Carmen de Patagones, 9 de Junio de 2016.

Expediente 4084-1490HCD/16.

VISTO:

La necesidad que ha manifestado durante mucho tiempo los Directivos y Padres de alumnos que concurren al establecimiento educativo denominado Centro de Formación Laboral N° 1, sobre la necesidad de establecer por Ordenanza la Prohibición de estacionar frente a esta institución, sobre la margen derecha de la Calle Villegas, y;

CONSIDERANDO:

Que, en este lugar ubicado precisamente en la calle Villegas entre Avellaneda y Harosteghy, el cordón cuneta está pintado de amarillo sobre el margen derecho, señalizando el lugar donde se prohibiría el estacionamiento y en el mismo espacio se encuentra construida la rampa necesaria para facilitar el tránsito de las personas que usan sillas de ruedas.

Que, no se encuentra instalada en este sector la cartelera que indique la prohibición de estacionar, porque no hay Ordenanza que así lo establezca, provocando de este modo grandes inconvenientes al momento de descender de los vehículos que están diseñados para el transporte de personas con capacidades diferentes, teniendo estos el acceso al mismo del lado derecho.

Que, la calle Villegas a esa altura, disminuye considerablemente su ancho y es conveniente mantener la prohibición de estacionar en ambas márgenes, frente al establecimiento educativo, tal cual está señalizado en el cordón cuneta en la actualidad.

Que, en el horario de ingreso y egreso de los alumnos, se genera un gran inconveniente y motivo de conflicto entre los conductores y los estudiantes que concurren al establecimiento educativo, porque para poder ingresar o descender a los vehículos de

transporte de forma segura y cruzar la calle, es necesario cortar el tránsito por unos minutos, acción que en la actualidad están realizando los docentes y padres quienes no tienen autoridad para realizarlo ni los seguros que puedan cubrir algún fortuito accidente.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º: Establecer la prohibición de estacionar a todo tipo de vehículo automotor, sobre la margen derecha de la calle Villegas al 273, respetando las dimensiones que indica actualmente la pintura amarilla del cordón cuneta.-----

ARTICULO 2º: El Poder Ejecutivo, mediante la estructura Municipal correspondiente, asistirá a los alumnos del Centro de Formación Laboral N° 1, en el horario de ingreso y egreso escolar para realizar el corte del tránsito de la calle Villegas con la finalidad de evitar conflictos y accidentes.- -----

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes correspondan. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES EN LA 6ª SESION ORDINARIA DEL DÍA 08/06/2015. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N° 2190.-

Carmen de Patagones, 14 de junio de 2016.

Expediente 4084-3732/16

VISTO:

Lo actuado en Expediente N° 4084 – 3732/16 – iniciado por el Contador Municipal, y.

CONSIDERANDO:

Que, en el mismo se tramita la deuda con el Proveedor UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA FERROVIARIO PROVINCIAL - FERROBAIRES, por la cual se solicita el reconocimiento de deuda que a su favor mantiene este Municipio, en concepto del uso precario de inmuebles.-

Que, de acuerdo al informe efectuado por el Contador Municipal, se debió imputar durante el Ejercicio 2014 – Jurisdicción 1110101000 Intendencia Municipal - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Programa 01.01.01 Conducción y lineamientos de Gestión – Partida 3.8.3.0. Derechos y Tasas - Importe \$4.500,00 y Ejercicio 2015 – Jurisdicción 1110101000 Intendencia Municipal - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Programa 01.01.01 Conducción y lineamientos de Gestión – Partida 3.8.3.0. Derechos y Tasas - Importe \$11.200,00.-

POR

TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a reconocer la deuda por los Ejercicios 2014 - 2015, a favor del Proveedor UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA FERROVIARIO PROVINCIAL - FERROBAIRES, por la suma de Pesos QUINCE MIL SETECIENTOS (\$15.700,00).-

ARTICULO 2º: Impútese a la Jurisdicción 1110105000 Servicios de la deuda – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Programa 92.00.00 Deuda Flotante - Partida 7.6.1.0. Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo – Importe \$15.700,00-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes correspondan. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES EN LA REANUDACION 6ª SESION ORDINARIA, 13ª REUNION DEL DIA 13/06/2016. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°2192

Carmen de Patagones, 14 de Junio de 2016.

Expediente 4084-3799/16

VISTO:

Lo actuado en Expediente N° 4084 – 3799/16 – iniciado por el Contador Municipal, y.

CONSIDERANDO:

Que, en el mismo se tramita la deuda con el Proveedor EMPRESA SYLPA S.R.L., por la cual se solicita el reconocimiento de deuda que a su favor mantiene este Municipio, en concepto de los certificados N° 2 y 3 del año 2015 – Obra Ampliación Red Cloacal Barrio El Progreso y 150 Viviendas.-

Que, de acuerdo al informe efectuado por el Contador Municipal, se debió imputar durante el Ejercicio 2015 – Jurisdicción 1110103000 Secretaria de Obras y Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento 133 Origen Nacional - Programa 48.86.00 Obra de Red Cloacal Barrio El Progreso y 150 Viviendas – Partida 4.2.2.0. Construcciones en Bienes de Dominio Público - Importe \$1.128.624,55

POR

ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a reconocer la deuda por el Ejercicio 2015, a favor del Proveedor EMPRESA SYLPA S.R.L., por la suma de Pesos UN MILLON CIENTO VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON CINCUENTA Y CINCO CTVOS. (\$1.128.624,55).-----

ARTICULO 2º: Impútese a la Jurisdicción 1110105000 Servicios de la deuda – Fuente de Financiamiento 133 - Programa 92.00.00 Deuda Flotante - Partida 7.6.1.0. Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo – Importe \$1.128.624,55.-----

ARTÍCULO 3º: Registrar, hacer cumplir, comunicar a quienes corresponda, pasar al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento y/o conocimiento. Hecho vuelva al Honorable Concejo Deliberante para su archivo.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES EN LA REANUDACION DE LA 6ª SESION ORDINARIA, 13ª REUNION DEL DIA 13/06/2016. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°2193



CORRESPONDE A EXPTE. N° 4084 – 1329 HCD/16

CARMEN DE PATAGONES, 07 de Junio de 2016.-

VISTO: La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Patagones, bajo el N° 2181, y.-

CONSIDERANDO: Las Atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promúlguese la Ordenanza Municipal sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Patagones, bajo el N° 2181 – REF: Autorizando el uso de espacio público al Sr. Chichiri

Héctor Oscar, en Plaza Lacarra de Carmen de Patagones, desde el 15 de Mayo de 2016 y hasta el 11 de Septiembre de 2016 inclusive.-----

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete Municipal.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, registrase, comuníquese a quienes corresponda, dese al Digesto Municipal, gírese copia al Honorable Concejo Deliberante y procedáse a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 762/16

CORRESPONDE A EXPTE. N° 4084 – 1282 HCD/15

CARMEN DE PATAGONES, 07 de Junio de 2016.-

VISTO: La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Patagones, bajo el N° 2172, y.-

CONSIDERANDO: Las Atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promúlguese la Ordenanza Municipal sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Patagones, bajo el N° 2172 – REF: Autorizando el uso de espacio público a la Sra. Herrera Teresa Isabel para instalar carrito de expendió de bebidas y comidas rápidas, por Un (1) año, en la localidad de Villalonga.-----

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete Municipal.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, registrase, comuníquese a quienes corresponda, dese al Digesto Municipal, gírese copia al Honorable Concejo

Deliberante y procedáse a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 763/16

CORRESPONDE A EXPTE. N° 4084 – 1447 HCD/16

CARMEN DE PATAGONES, 07 de Junio de 2016.-

VISTO: La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Patagones, bajo el N° 2175, y.-

CONSIDERANDO: Las Atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promúlguese la Ordenanza Municipal sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Patagones, bajo el N° 2175 – REF: Autorizando uso de espacio público a la Agrupación Atlético Las Maras, para realizar una Corrida Atlético, el día 29 de Mayo de 2016.-----

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete Municipal.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, registrase, comuníquese a quienes corresponda, dese al Digesto Municipal, gírese copia al Honorable Concejo Deliberante y procedáse a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 764/16

CORRESPONDE A EXPTE. N° 4084 – 1852/14

CARMEN DE PATAGONES, 07 de Junio de 2016.-

VISTO: La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Patagones, bajo el N° 2177, y.-

CONSIDERANDO: Las Atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promúlguese la Ordenanza Municipal sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Patagones, bajo el N° 2177 – Aprobando adjudicación y escrituración de lote a favor de los Sres. Torres Yolanda Teresa y Torres Cirilo Jose.-----

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete Municipal.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, registrase, comuníquese a quienes corresponda, dese al Digesto Municipal, gírese copia al Honorable Concejo Deliberante y procedáse a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 765/16

CORRESPONDE A EXPTE. N° 4084 – 1445 HCD/16

CARMEN DE PATAGONES, 07 de Junio de 2016.-

VISTO: La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Patagones, bajo el N° 2176, y.-

CONSIDERANDO: Las Atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promúlguese la Ordenanza Municipal sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de

Patagones, bajo el N° 2176 – REF: Autorizando uso de espacio público a la Sra. Echandi Guillermina, para realizar el “Encuentro de Trote Libre”, el día 22 de Mayo de 2016, en la localidad de Stroeder.-----

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete Municipal.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, registrase, comuníquese a quienes corresponda, dese al Digesto Municipal, gírese copia al Honorable Concejo Deliberante y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 766/16

CORRESPONDE A EXPTE. N° 4084 – 293 HCD/12

CARMEN DE PATAGONES, 08 de Junio de 2016.-

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Patagones, bajo el N° 2178, y.-

CONSIDERANDO:

Las Atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR

TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promúlguese la Ordenanza Municipal sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Patagones, bajo el N° 2178 – REF: Facultando al Departamento Ejecutivo y Comisión de Medio Ambiente efectúe la zonificación mas conveniente para la instalación de antenas y/o estructuras soporte.-----

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete Municipal.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, registrase, comuníquese a quienes corresponda, dese al

Digesto Municipal, gírese copia al Honorable Concejo Deliberante y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 773/16

CORRESPONDE A EXPTE. N° 4084 – 709 HCD/14

CARMEN DE PATAGONES, 08 de Junio de 2016.-

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Patagones, bajo el N° 2173, y.-

CONSIDERANDO:

Las Atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR

TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promúlguese la Ordenanza Municipal sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Patagones, bajo el N° 2173 – REF: Autorizando a la Asociación Bomberos Voluntarios de Villalonga, a la utilización del espacio público para la ejecución de obra de construcción en Conmemoración al Bombero Voluntario en la localidad de Villalonga.-----

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete Municipal.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, registrase, comuníquese a quienes corresponda, dese al Digesto Municipal, gírese copia al Honorable Concejo Deliberante y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 774/16

CORRESPONDE A EXPTE. N° 4084 – 1482 HCD/16

CARMEN DE PATAGONES, 10 de Junio de 2016.-

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Patagones, bajo el N° 2184, y.-

CONSIDERANDO:

Las Atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR

TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promúlguese la Ordenanza Municipal sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Patagones, bajo el N° 2184 – REF: Adhiriendo a las disposiciones de la Ley Provincial N° 13074 y su Decreto reglamentario por la que se crea el Registro de Deudores Morosos alimentarios en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete Municipal.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, registrase, comuníquese a quienes corresponda, dese al Digesto Municipal, gírese copia al Honorable Concejo Deliberante y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 801/16

CORRESPONDE A EXPTE. N° 4084 – 1346 HCD/16

CARMEN DE PATAGONES, 13 de Junio de 2016.-

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Patagones, bajo el N° 2174, y.-

CONSIDERANDO:

Las Atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR

TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE

PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promúlguese la Ordenanza Municipal sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Patagones, bajo el N° 2174 – REF: Autorizando el uso de espacio público para la instalación de 8 mesas y sillas frente al comercio “Resto bar Pata Negra” propiedad del Sr. Guerrero Martín.-----

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete Municipal.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, registrase, comuníquese a quienes corresponda, dese al Digesto Municipal, gírese copia al Honorable Concejo Deliberante y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 805/16

CORRESPONDE A EXPTE. N° 4084 – 1462 HCD/16

CARMEN DE PATAGONES, 13 de Junio de 2016.-

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Patagones, bajo el N° 2170, y.-

CONSIDERANDO:

Las Atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR

TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promúlguese la Ordenanza Municipal sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Patagones, bajo el N° 2170 – REF: Autorizando a la Comisión de Festejos de Villalonga a realizar eventos por el 87º Aniversario de dicha localidad los días 28 y 29 de Junio de 2016.-----

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete Municipal.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, registrase, comuníquese a quienes corresponda, dese al Digesto Municipal, gírese copia al Honorable Concejo Deliberante y procedáse a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 806/16

CORRESPONDE A EXPTE. N° 4084 – 3799/16

CARMEN DE PATAGONES, 15 de Junio de 2016.-

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Patagones, bajo el N° 2193, y.-

CONSIDERANDO:

Las Atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR

TODOS ELLOS, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promúlguese la Ordenanza Municipal sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Patagones, bajo el N° 2193 – REF: Reconocimiento de deuda ejercicios anteriores a favor de la EMPRESA SYLPA SRL - \$1.128.624,55.-----

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete Municipal.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, registrase, comuníquese a quienes corresponda, dese al Digesto Municipal, gírese copia al Honorable Concejo Deliberante y procedáse a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 815/16

CORRESPONDE A EXPTE. N° 4084 – 1488 HCD/16

CARMEN DE PATAGONES, 23 de Junio de 2016.-

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Patagones, bajo el N° 2189, y.-

CONSIDERANDO:

Las Atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR

TODOS ELLOS, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promúlguese la Ordenanza Municipal sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Patagones, bajo el N° 2189 – Prohibiendo estacionamiento sobre margen izquierda de la calle San Lorenzo a la altura de la Escuela N° 2 y a lo largo de todo el frente de la misma.-----

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete Municipal.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, registrase, comuníquese a quienes corresponda, dese al Digesto Municipal, gírese copia al Honorable Concejo Deliberante y procedáse a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 823/16

CORRESPONDE A EXPTE. N° 4084 – 1490 HCD/16

CARMEN DE PATAGONES, 23 de Junio de 2016.-

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Patagones, bajo el N° 2190, y.-

CONSIDERANDO:

Las Atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promúlguese la Ordenanza Municipal sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Patagones, bajo el N° 2190 – Prohibiendo estacionamiento sobre margen derecha de la calle Villegas a la altura del Centro de Formación Laboral N° 1 de Carmen de Patagones.--

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete Municipal.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, registrase, comuníquese a quienes corresponda, dese al Digesto Municipal, gírese copia al Honorable Concejo Deliberante y procedáse a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 824/16

CORRESPONDE A EXPTE. N° 4084 – 3732/16

CARMEN DE PATAGONES, 15 de Junio de 2016.-

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Patagones, bajo el N° 2192, y.-

CONSIDERANDO:

Las Atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR

TODOS ELLOS, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promúlguese la Ordenanza Municipal sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Patagones, bajo el N° 2192 – REF: Reconocimiento de deuda ejercicios anteriores a favor del Proveedor UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA FERROVIARIO

PROVINCIAL – FERROBAIRES – Importe \$15.700,00.-----

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete Municipal.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, registrase, comuníquese a quienes corresponda, dese al Digesto Municipal, gírese copia al Honorable Concejo Deliberante y procedáse a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 836/16



CARMEN DE PATAGONES, 08 de Junio de 2016.-

VISTO:

La nota presentada por la ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA N° 30 DE CARDENAL CAGLIERO - Entidad de Bien Publica inscripta bajo N° 18, y.-

CONSIDERANDO:

Que por la misma solicita una ayuda económica, por la suma de Pesos DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500,00), con destino a solventar gastos de mano de obra de colocación de puerta en la Institución.-

Que obra intervención de la Secretaria de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete y la autorización del Sr. Intendente Municipal quien considera atendible tal pedido.-

Que, a estos efectos, se debe dictar el correspondiente acto administrativo.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor de la ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA N° 30 DE CARDENAL CAGLIERO - Entidad de Bien

Publica inscrita bajo N° 18, por la suma de Pesos DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500,00), con destino a solventar gastos de mano de obra de colocación de puerta en la Institución.-----

ARTICULO 2°: Impútese dicho gasto a Jurisdicción 1110110000 Programa 18.00.00 - Fuente de Financiamiento 132 - Partida 5.1.7.3 - Recurso 35.1.01.12 - Importe \$2.500,00, del Presupuesto de Gastos Vigente.-----

ARTICULO 3°: El presente subsidio se otorga con cargo de Rendición de Cuentas de acuerdo a lo establecido en los Artículos 131, 132 y concordantes del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 4°: El Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 5°: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda, dése al Digesto Municipal y procedase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 769/16

CARMEN DE PATAGONES, 08 de Junio de 2.016.-

VISTO:

La nota presentada por la COOPERADORA CENTRO DE FORMACION PROFESIONAL N° 401 DE PATAGONES - Entidad de Bien Publica inscrita bajo N° 371, y.-

CONSIDERANDO:

Que por la misma solicita una ayuda económica, por la suma de Pesos SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS (\$63.400,00), con destino a solventar gastos de organización y puesta en marcha del Proyecto Curso de Soldadura, llevado a cabo por dicha Institución.-

Que obra intervención de la Secretaria de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete y la autorización del Sr. Intendente Municipal quién considera atendible tal pedido.-

Que, a estos efectos, se debe dictar el correspondiente acto administrativo.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor de la COOPERADORA CENTRO DE FORMACION PROFESIONAL N° 401 DE PATAGONES - Entidad de Bien Publica inscrita bajo N° 371, por la suma de Pesos SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS (\$63.400,00), con destino a solventar gastos de organización y puesta en marcha del Proyecto Curso de Soldadura, llevado a cabo por dicha Institución.-----

ARTICULO 2°: Impútese dicho gasto a Jurisdicción 1110110000 Programa 18.00.00 - Fuente de Financiamiento 132 - Partida 5.1.7.3 - Recurso 35.1.01.12 - Importe \$63.400,00, del Presupuesto de Gastos Vigente.-----

ARTICULO 3°: El presente subsidio se otorga con cargo de Rendición de Cuentas de acuerdo a lo establecido en los Artículos 131, 132 y concordantes del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 4°: El Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 5°: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda, dése al Digesto Municipal y procedase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 770/16

CARMEN DE PATAGONES, 08 de Junio de 2016.

VISTO:

La necesidad de contar con una Comisión Técnica Evaluadora de las ofertas en las Licitaciones Públicas que realice la Municipalidad de Patagones, en el ámbito de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos en un todo de acuerdo con la Ley Orgánica Municipal

y la ley de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires N°6021, y;

CONSIDERANDO:

Que las mencionadas normativas en sus fundamentos marcan la necesidad de conformar una Comisión Técnica Evaluadora de las ofertas de Licitaciones Públicas y/o Privadas que se desarrollen en el marco de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la que deberá ser designada por el Intendente Municipal.-

Que a los efectos de una más amplia participación de las distintas áreas técnicas del Municipio con injerencia en las mencionadas licitaciones, resulta conveniente conformar una Comisión Técnica Evaluadora permanente, la que se deberá constituir para emitir dictamen con al menos cinco de sus miembros.-

POR

TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY.-

DECRETA:

ARTICULO 1°: Créase la "COMISION TECNICA EVALUADORA" para el análisis de las ofertas de las licitaciones Públicas que a partir del presente se lleven a cabo en el ámbito de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Patagones, la que quedara conformada de la siguiente manera:

*Secretario de Obras y Servicios Públicos - Ing. Jorge ISAAC

*Subsecretario de Obras y Servicios Públicos - Arq. Roberto Haure

*Subsecretario de Planificación y Patrimonio - Ing. Juan Carlos Ricca

*Subsecretario de Servicios Públicos - Ing. Guido Bergandi

*Subsecretario de Coordinación de Servicios Viales - Hernán Quevedo

*Subdirectora de Arquitectura y Vivienda - Arq. Marcela Belli

*Subdirector de Infraestructura - Ing. Pablo Mildemberger

*Subdirector de Asesoría Legal - Dr. Guillermo Grenz

*Subdirector de Administración Contable - Cr. Pedro F. Saladino

ARTICULO 2°: Dicha Comisión tendrá como función analizar, evaluar y/o dictaminar sobre la legalidad, razonabilidad, conveniencia, etc., en las pre-adjudicaciones y/o adjudicaciones de las ofertas que se presenten como consecuencia del llamado a licitación pública y/o privada en el ámbito de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Patagones.-----

ARTICULO 3°: A los efectos de la validez del dictamen emitido, el mismo deberá ser suscripto por los menos por CINCO de los miembros que forman parte de la Comisión Técnica Evaluadora.-----

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTÍCULO 5°: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Desea al Digesto Municipal y procedase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 771/16

CARMEN DE PATAGONES, 08 de JUNIO de 2.016.-

VISTO:

El Expediente N° 4084-2719/15 por el cual se crea el Proyecto de CAPACITACION DE FORMADORES EN LA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES", con jóvenes de diferente barrios, y

CONSIDERANDO:

Que, el presente proyecto tiene como finalidad coordinar acciones integrando a los grupos de jóvenes de diferentes barrios con profesionales de la salud animal (médico veterinario y responsables a APBA Patagones) un espacio de encuentro con el otro, con el fin de propiciar la participación activa en diferentes actividades.-

Que, el propósito del mismo es incrementar la cantidad de cirujas caninas y felinas de manera tal que sean masivas e inclusivas e igualitarias, como los servicios que se brindan a la comunidad.-

Que, el Señor Intendente Municipal presta conformidad a este programa;

Que, la Contaduría Municipal eleva imputación correspondiente.-

POR

TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY.

DECRETA:

ARTICULO 1°: Determinase abonar un importe de Pesos CINCO MIL (\$5.000,00) por mes al Profesional Capacitador, y a cada beneficiario la suma de Pesos MIL TRESCIENTOS (\$1.300,00), durante el término de OCHO (08) meses, a partir del mes de MAYO de 2.016 y hasta el mes de DICIEMBRE de 2.016, en concepto de "BECA DE INCENTIVO" a los siguientes beneficiarios del proyecto de CAPACITACION DE FORMADORES EN LA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES- conformada a estos efectos por:

BENEFICIARIO:
PROFESIONAL
CAPACITADOR:

BELIU ALEJANDRO
ERNESTO
DNI. N° 25.929.086
FECHA DE NACIMIENTO:
11/05/77

JOVENES INVOLUCRADOS
EN EL PROYECTO:

ALBORNOZ CINTIA
ANDREA
DNI. N° 34.233.407
FECHA DE NACIMIENTO:
08/11/1987

MEZA GABRIEL IVAN
DNI. N° 36.192.320
FECHA DE NACIMIENTO:
06/03/1991

TORRES OSCAR GABRIEL
DNI. N° 41.258.703
FECHA DE NACIMIENTO:
27/04/98

ARTICULO 2°: Designa Coordinadora Responsable Ad-Honorem del programa a la Sra. SUSANA PILAR SANCHEZ - DNI. N° 13.447.697.-----

ARTICULO 3°: Los beneficiarios de este programa deberán concurrir al dictado de una capacitación con personal idoneo (médico veterinario)

para brindar las clases teórico-prácticas.-----

ARTICULO 4°: Los gastos que demande la ejecución del programa serán imputados a la Jurisdicción 1110101000 - Programa 18.00.00 - Fuente de Financiamiento 132 - Recurso 35.1.01.12 - Partida 3.4.5.0.- Importe Total \$71.200,00.-----

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTÍCULO 6°: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Desea al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N°
772/16

CARMEN DE PATAGONES,
08 de Junio de 2016.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4084-3385/11, por la cual se eleva la presente para su aprobación Listado de nueva Comisión Directiva correspondiente a la Entidad de Bien Público Municipal N° 448 de la Asociación Cooperadora Escuela N° 37 de José B. Casas, con domicilio Legal en la Zona Rural de José B. Casas, Según Decreto N° 1204/11, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la Asamblea realizada el día 23 de Mayo de 2016 de la cual surge de Acta N° 3 a foja N° 65 donde consta la conformación de la Comisión.

Que se debe reconocer la misma mediante Acto Administrativo Pertinente.

POR

ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébese con retroactividad al 23 de Mayo de 2016 la Comisión Directiva de la Entidad de Bien Público Municipal Asociación Cooperadora Escuela N° 37 de José B. Casas, con domicilio Legal en la Zona Rural de José B. Casas, la cual quedará

conformada por las personas que a continuación se detallan:

PRESIDENTE:
KLUPPELBERG, Julio -
DNI. N° 18.065.921
VICE-PRESIDENTE:
BACCI, Viviana -
DNI. N° 20.044.891
SECRETARIA:
BRUM, Ernesto -
DNI. N° 16.657.515
PRO-SECRETARIA:
RIEGER, Serafina -
DNI. N° 3.742.185
TESORERA:
SCHROH, Sonia -
DNI. N° 20.807.731
PRO-TESORERO:
OTERMIN, José Luis -
DNI. N° 27.823.681

VOCALES TITULARES:

1° VOCAL:
BRUM, Mercedes -
DNI. N° 39.155.909
2° VOCAL:
IGUACEL, Rubén -
DNI. N° 16.070.054
3° VOCAL:
DUMRAUF, Elda -
DNI. N° 16.440.347

VOCALES SUPLENTE:

1° VOCAL:
DIETZ, Guillermo -
DNI. N° 28.886.578
2° VOCAL:
IGUACEL, Daniela -
DNI. N° 31.455.140
3° VOCAL:
MARCONI, Sofia -
DNI. N° 40.495.359

COM. REVISORA DE CUENTAS TITULAR:

OBERST, Ivana -
DNI. N° 27.080.247
BRUM, Mabel -
DNI. N° 17.824.639
VELA, Carolina -
DNI. N° 31.560.193

COM. REVISORA DE CUENTAS SUPLENTE:

GOMES, Nilda -
DNI. N° 18.041.746
MARCONI, Luis -
DNI. N° 14.153.429
IGUACEL, Gastón -
DNI. N° 34.876.216

ARTICULO 2°: Apruébese con retroactividad al 23 de Mayo de 2016 la Comisión Directiva de la Entidad de Bien Público Municipal Asociación Cooperadora Escuela N° 37 de José B. Casas, con domicilio Legal en la Zona Rural de José B. Casas.-----

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 4°: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Desea al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N°
776/16

CARMEN DE PATAGONES,
08 de Junio de 2016.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4084-3849/11, por la cual se eleva la presente para su aprobación Listado de nueva Comisión Directiva correspondiente a la Entidad de Bien Público N° 22 de la Asociación Cooperadora Escuela N° 8 con domicilio Legal en la calle San Lorenzo N° 37 de Carmen de Patagones, Según Decreto N° 926/12, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la Asamblea realizada el día 18 de Mayo de 2016 de la cual surge de Acta N° 182 a foja N° 81 donde consta la conformación de la Comisión.

Que se debe reconocer la misma mediante Acto Administrativo Pertinente.

POR

ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébese con retroactividad al 18 de Mayo de 2016 la Comisión Directiva de la Entidad Asociación Cooperadora Escuela N° 8 con domicilio legal en la calle San Lorenzo N° 37 de Carmen de Patagones, conformada por las personas que a continuación se detallan:

PRESIDENTE:
GÍMENEZ, María -
DNI. N° 31.455.029
VICE-PRESIDENTE:
CORNELIO, María -
DNI. N° 27.624.874
SECRETARIA:
CAYUQUEO, Claudia -
DNI. N° 37.056.275
PRO-SECRETARIO:
CANULLAN, Gladys -
DNI. N° 23.527.499
TESORERO:
TRINCHANT, Ricardo -
DNI. N° 10.104.956
PRO-TESORERO:
BURGOS, Luisa -

DNI. N° 27.828.668

VOCALES TITULARES:

1° VOCAL:

SEPULVEDA, Viviana –

DNI. N° 26.304.316

2° VOCAL:

LEDESMA, Julia –

DNI. N° 16.862.619

3° VOCAL:

EULOGIO, Adriana –

DNI. N° 18.124.665

VOCALES SUPLENTE:

1° VOCAL:

CARRIZO, Rolando –

DNI. N° 12.540.222

2° VOCAL:

HERNÁNDEZ, Mirna –

DNI. N° 14.250.242

COM. REVISORA DE CUENTAS TITULAR:

GRAFF, Patricia –

DNI. N° 18.124.680

FALCÓN, Daniela –

DNI. N° 20.757.409

COM. REVISORA DE CUENTAS SUPLENTE:

GOROSITO, Carlos –

DNI. N° 10.578.738

ARTICULO 2°: Apruébese con retroactividad al 18 de Mayo de 2016 la Comisión Directiva de la Entidad Asociación Cooperadora Escuela N° 8 con domicilio legal en la calle San Lorenzo N° 37 de Carmen de Patagones.-----

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 4°: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dese al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 777/16

CARMEN DE PATAGONES, 09 de Junio de 2.016.-

VISTO:

La documentación elevada por la Contaduría Municipal - Expediente Interno N° 67/16, y.-

CONSIDERANDO:

Que, en la misma informa que se han seleccionado las Becas Estudiantiles Municipales, correspondientes al Ejercicio 2.016, con destino al Partido de Patagones para los niveles Universitarios y Terciarios.-

Que, asimismo obra listado definitivo de los beneficiarios de dichas becas a partir del mes de Abril de 2.016 y hasta Diciembre de 2.016.

Que, la Contaduría Municipal eleva imputación correspondiente.

POR ELLO, EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

DECRETA:

ARTICULO 1°: Otórganse Becas Estudiantiles Municipales en el Nivel Universitarios y Terciarios – dentro y fuera del Partido a partir del mes de Abril de 2.016 y hasta el mes de Diciembre de 2.016, a los estudiantes del Partido de Patagones, que se detallan en Anexo I y que forma parte del presente Decreto.-----

ARTICULO 2°: Impútese dicho gasto a: Jurisdicción 1110110000 - Secretaría de Hacienda - Fuente de Financiamiento 132 – Recurso Afectado 1191500 - Programa 18.00.00 Fondo Educativo - Partida 5.1.3.1 Becas a Estudiantes, del Presupuesto de Gastos Vigente.-----

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Municipal.-----

ARTICULO 4°: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dese al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 782/16

CARMEN DE PATAGONES, 10 de Junio de 2.016.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4084-4627/12- iniciado por el Sr. GIARRAFA JUAN MANUEL, y.-

CONSIDERANDO

Que, el Sr. GIARRAFA JUAN MANUEL, a formalizado la compra de Dos (02) lotes de terreno en el Parque Industrial,-

Que, a fojas 27 y 28 se encuentra inserto el Boleto de

Compraventa del lote denominado catastralmente como: Circ. XIV - Secc. B – Fracción 1 – Lotes 21 y 22.-

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Desarrollo Económico, la Secretaria Legal y Técnica y Gestión Gubernamental comunica se debe proceder a dictar la norma legal para la rescisión Contractual de referencia, por falta de desarrollo del Proyecto industrial para lo cual fue adquirido el lote de referencia.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

DECRETA:

ARTICULO 1°: Rescindase la venta de los terrenos ubicado en el Sector del Parque Industrial (Boletos de Compra Venta obrante a Fojas 27 y 28) denominados catastralmente como: Circ. XIV - Secc. B - Fracción 1 – Lotes 21 y 22, adquirido por el Sr. GIARRAFA JUAN MANUEL – DNI. N° 25.929.241.-----

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 3°: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dese al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 792/16

CARMEN DE PATAGONES, 10 de Junio de 2.016.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4084-3832/07 - iniciado por el Sr. CARRO LUIS ENRIQUE, y.-

CONSIDERANDO

Que, el Sr. CARRO LUIS ENRIQUE, a formalizado la compra de un lote de terreno en el Parque Industrial,-

Que, a fojas 28/29 se encuentra inserto el Boleto de Compraventa del lote denominado catastralmente como: Circ. XIV - Secc. B – Manzana 186b – Lote 16.-

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Desarrollo Económico, la Secretaria Legal y Técnica y Gestión Gubernamental comunica se debe proceder a dictar la norma legal para la rescisión Contractual de referencia, por falta de desarrollo del Proyecto industrial para lo cual fue adquirido el lote de referencia.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

DECRETA:

ARTICULO 1°: Rescindase la venta del terreno ubicado en el Sector del Parque Industrial (Boleto de Compra Venta obrante a Fojas 28/29) denominado catastralmente como: Circ. XIV - Secc. B – Manzana 186b – Lote 16, adquirido por el Sr. CARRO LUIS ENRIQUE – DNI. N° 25.043.927.-----

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 3°: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dese al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 793/16

CARMEN DE PATAGONES, 10 de Junio de 2.016.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4084-3747/11 - iniciado por el Sr. CARLETTI VICTOR MANUEL, y.-

CONSIDERANDO

Que, el Sr. CARLETTI VICTOR MANUEL, a formalizado la compra de Dos (02) lotes de terreno en el Parque Industrial.-

Que, a fojas 28 y 29 se encuentra inserto el Boleto de Compraventa del lote denominado catastralmente como: Circ. XIV - Manzana 186b – Lote 4 y 5.-

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Desarrollo Económico, la Secretaria Legal y Técnica y Gestión Gubernamental comunica se debe proceder a dictar la norma

legal para la rescisión Contractual de referencia, por falta de desarrollo del Proyecto industrial para lo cual fue adquirido el lote de referencia.-

POR ELLO,
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

DECRETA:

ARTICULO 1°: Rescindase la venta de los terrenos ubicado en el Sector del Parque Industrial (Boletos de Compra Venta obrante a Fojas 28 y 29) denominados catastralmente como: Circ. XIV - Manzana 186b - Lote 4 y 5, adquirido por el Sr. CARLETTI VICTOR MANUEL - DNI. N° 24.051.479.-

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dése al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-

REGISTRADO BAJO N° 794/16

CARMEN DE PATAGONES, 10 de Junio de 2.016.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4084-2866/11 - iniciado por la EMPRESA LUMIGASS S.H., y.-

CONSIDERANDO

Que, la EMPRESA LUMIGASS S.H, a formalizado la compra de un lote de terreno en el Parque Industrial,-

Que, a fojas 27/28 se encuentra inserto el Boleto de Compraventa del lote denominado catastralmente como: Circ. XIV - Secc. B - Manzana 186a - Lote 16.-

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Desarrollo Económico, la Secretaría Legal y Técnica y Gestión Gubernamental comunica se debe proceder a dictar la norma legal para la rescisión Contractual de referencia, por falta de desarrollo del Proyecto industrial para lo cual fue adquirido el lote de referencia.-

POR ELLO,
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

DECRETA:

ARTICULO 1°: Rescindase la venta del terreno ubicado en el Sector del Parque Industrial (Boleto de Compra Venta obrante a Fojas 27/28) denominado catastralmente como: Circ. XIV - Secc. B - Manzana 186a - Lote 16, adquirido por la EMPRESA LUMIGASS S.A.-

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dése al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-

REGISTRADO BAJO N°795/16

CARMEN DE PATAGONES, 10 de Junio de 2.016.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4084-3748/07 - iniciado por el Sr. LEON CARLOS RAUL, y.-

CONSIDERANDO

Que, el Sr. LEON CARLOS RAUL, a formalizado la compra de UN (01) lote de terreno en el Parque Industrial,-

Que, a fojas 46/47 se encuentra inserto el Boleto de Compraventa del lote denominados catastralmente como: Circ. XIV - Secc. B - Manzana 186a - Lote 14.-

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Desarrollo Económico, la Secretaría Legal y Técnica y Gestión Gubernamental comunica se debe proceder a dictar la norma legal para la rescisión Contractual de referencia, por falta de desarrollo del Proyecto industrial para lo cual fue adquirido el lote de referencia.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO

ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

DECRETA:

ARTICULO 1°: Rescindase la venta del terreno ubicado en el Sector del Parque Industrial (Boletos de Compra Venta obrante a Fojas 46/47) denominado catastralmente como: Circ. XIV - Secc. B - Manzana 186a - Lote 14, adquirido por el Sr. LEON CARLOS RAUL - DNI. N° 7.813.145-----

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dése al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-

REGISTRADO BAJO N° 796/16

CARMEN DE PATAGONES, 10 de Junio de 2.016.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4084-1506/10- iniciado por el Sr. HECHENLEITNER SEBASTIAN, y.-

CONSIDERANDO

Que, el Sr. HECHENLEITNER SEBASTIAN, a formalizado la compra de UN (01) lote de terreno en el Parque Industrial.-

Que, a fojas 24 y 25 se encuentra inserto el Boleto de Compraventa del lote denominado catastralmente como: Circ. XIV - Secc. B - Manzana 186a - Lote 2.-

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Desarrollo Económico, la Secretaría Legal y Técnica y Gestión Gubernamental comunica se debe proceder a dictar la norma legal para la rescisión Contractual de referencia, por falta de desarrollo del Proyecto industrial para lo cual fue adquirido el lote de referencia.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO

ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

DECRETA:

ARTICULO 1°: Rescindase la venta del terreno ubicado en el Sector del Parque Industrial (Boleto de Compra Venta obrante a Fojas 24/25) denominado catastralmente como: Circ. XIV - Secc. B - Manzana 186a - Lote 2, adquirido por el Sr. HECHENLEITNER SEBASTIAN - DNI. N° 23.270.493.-

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dése al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-

REGISTRADO BAJO N° 797/16

CARMEN DE PATAGONES, 10 de Junio de 2.016.-

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Acción Social, y.-

CONSIDERANDO:

Que por la misma solicita el pago a favor de la Sra. BAIZ MARIA DEL CARMEN, por la suma de Pesos DOS MIL (\$2.000,00), correspondiente al servicio de Acompañante Terapéutico en el Centro de Día, durante el mes de Marzo de 2016.-

Que, a estos efectos, se debe dictar el correspondiente acto administrativo.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorizase a la Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor de la Sra. BAIZ MARIA DEL CARMEN, por la suma de Pesos DOS MIL (\$2.000,00), correspondiente al servicio de Acompañante Terapéutico en el Centro de Día, durante el mes de Marzo de 2016.-

ARTICULO 2º: Impútese dicho gasto a Jurisdicción 1110102000 Programa 20.01.00 – Fuente de Financiamiento 110 – Partida 3.4.9.0 – Importe \$2.000,00, del Presupuesto de Gastos Vigente.-----

ARTICULO 3º: El Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda, dése al Digesto Municipal y procedáse a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 798/16

CARMEN DE PATAGONES, 13 de Junio de 2.016.-

VISTO:

La nota presentada por la ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA N° 8 DE CARMEN DE PATAGONES - Entidad de Bien Publica inscripta bajo N° 22, y.-

CONSIDERANDO:

Que por la misma solicita una ayuda económica, por la suma de Pesos SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$7.225,00), con destino a la compra de una computadora e impresora para la secretaria de la Institución.-

Que obra intervención de la Secretaria de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete y la autorización del Sr. Intendente Municipal quién considera atendible tal pedido.-

Que, a estos efectos, se debe dictar el correspondiente acto administrativo.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor de la ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA N° 8 DE CARMEN DE PATAGONES - Entidad de Bien Publica inscripta bajo N°

22, por la suma de Pesos SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$7.225,00), con destino a la compra de una computadora e impresora para la secretaria de la Institución.---

ARTICULO 2º: Impútese dicho gasto a Jurisdicción 1110110000 Programa 18.00.00 – Fuente de Financiamiento 132 – Partida 5.1.7.3 – Recurso 35.1.01.12 - Importe \$7.225,00, del Presupuesto de Gastos Vigente.-----

ARTICULO 3º: El presente subsidio se otorga con cargo de Rendición de Cuentas de acuerdo a lo establecido en los Artículos 131, 132 y concordantes del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 4º: El Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda, dése al Digesto Municipal y procedáse a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 802/16

CARMEN DE PATAGONES, 13 de Junio de 2.016.

VISTO:

La nota elevada por la Secretaria de Salud, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por la misma se solicita el pago a favor del Dr. BRUSSINO JUAN CARLOS RAIMUNDO, por la suma de Pesos TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$3.650,00), correspondiente a prácticas efectuadas a pacientes sin recursos económicos y/o mutualizados, que no pueden ser realizadas en el Hospital Municipal de Patagones.-

Que, la Contaduría Municipal eleva imputación correspondiente.-

POR ELLO, EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor del Dr. BRUSSINO JUAN CARLOS RAIMUNDO, por la suma de Pesos TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$3.650,00), correspondiente a prácticas efectuadas a pacientes sin recursos económicos y/o mutualizados, que no pueden ser realizadas en el Hospital Municipal de Patagones.-----

ARTICULO 2º: Dicho gasto será imputado a Jurisdicción 1110104000 SECRETARIA DE SALUD - Programa 35.02.00 - Fuente de Financiamiento 131 – Partida de Gasto 3.4.2.0. - Importe \$3.650,00, del Presupuesto de Gastos Vigente.-----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dese al Digesto Municipal y procedáse a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 803/16

CARMEN DE PATAGONES, 13 de Junio de 2016.-

VISTO:

La documentación elevada por el Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por la misma solicita se efectúe el pago a favor del MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES – DEPARTAMENTO BOLETÍN OFICIAL, la suma de Pesos TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA (\$3.230,00), correspondiente a publicación de Licitación Pública N° 03/16.-

Que, la Contaduría Municipal eleva la imputación correspondiente.-

POR ELLO, EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor del DEPARTAMENTO BOLETÍN OFICIAL – MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, por la suma total de Pesos TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA (\$3.230,00), correspondiente a publicación de Licitación Pública N° 03/16.-----

ARTICULO 2º: Dicho gasto será imputado a Jurisdicción 1110101000 Intendencia Municipal – Programa 01.03.00. - Partida 3.6.1.0 – Fuente de Financiamiento 110 De Origen Municipal – Importe \$3.230,00 - del Presupuesto de Gastos Vigente.-----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dese al Digesto Municipal y procedáse a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 804/16

CARMEN DE PATAGONES, 14 de Junio de 2.016.-

VISTO:

Lo establecido en la Ley 14.656 – Artículos 49 y 51 – Creando el Consejo de Empleo Municipal, y.-

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal designa cinco (5) miembros que lo representarán en el Consejo de Empleo Municipal

Que, a fin de lograr un marco de negociaciones que procuren resultados consensuados resulta conducente conformar una representación de funcionarios del Departamento Ejecutivo que tengan facultades suficientes para la evaluación y determinación de criterios que permitan al Sr. Intendente adoptar finalmente decisiones fundadas.

Que, se debe dictar la norma legal pertinente.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO

ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

DECRETA:

ARTICULO 1º: Designar a los siguientes funcionarios, como representantes del Departamento Ejecutivo en el Consejo de Empleo Municipal (CEM), de acuerdo a la Ley 14.656 – artículos 49 y 51:

- Secretario de Salud – Dr. TRIPODI Marco
- Subsecretario de Servicios Públicos – Agr. BERGANDI Guido,
- Secretario de Legal y Técnica y Gestión de Gobierno – Dr. ANGOS Juan Manuel.
- Subsecretaria de Recursos Humanos – Lic. ARAUJO Alejandra.
- Director de Gobierno – Sr. ARTILES Daniel.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dése al Digesto Municipal y procedáse a su archivo.-

REGISTRADO BAJO N° 807/16

CARMEN DE PATAGONES, 15 de Junio de 2.016.-

VISTO:

La nota elevada por el Sr. Presidente de la Asociación Cooperadora EEA INTA Hilario Ascasubi, Ing. Cantamutto Miguel, y.-

CONSIDERANDO:

Que en la misma comunica que el día 18 de Junio de 2016, se realizará la XII Jornada Bial de Apicultura del Valle Bonaerense del Río Colorado, en las Instalaciones del INTA Hilario Ascasubi.-

Que el mismo tiene como objetivo principal brindar a técnicos y apicultores un ámbito para compartir conocimientos y experiencias e intercambiar impresiones con proveedores de insumos, servicios y exportadores, fortaleciéndose las relaciones de los diferentes sectores.-

Que el Señor Intendente Municipal comunica se debe dictar la norma pertinente para su

declaración de Importancia a Nivel Municipal.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

DECRETA:

ARTICULO 1º: Declárese de IMPORTANCIA A NIVEL MUNICIPAL, la XII Jornada Bial de Apicultura del Valle Bonaerense del Río Colorado – el día 18 de Junio de 2016, organizado por representantes de los productores, Instituciones Técnicas y los Municipios de Villarino y Patagones.-

ARTICULO 2º: En caso de ocasionarse gastos en función del evento, los mismos serán oportunamente imputados a las partidas que correspondan por la Contaduría Municipal.-

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-

ARTICULO 4º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dése al Digesto Municipal y procedáse a su archivo.-

REGISTRADO BAJO N° 818/16

CARMEN DE PATAGONES, 16 de Junio de 2.016.-

VISTO:

La nota presentada por la COMISION DE FOMENTO BARRIO VILLA LINCH Y JORGE DE PATAGONES, y.-

CONSIDERANDO:

Que por la misma solicita se pague el servicio de la factura de Energía Eléctrica y la Factura de Gas de la Comisión de Fomento del barrio.-

Que obra intervención del Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete considerando atendible a tal pedido.-

Que, la Entidad se encuentra inscrita y sin rendiciones pendientes;

Que, a estos efectos, se debe dictar el

correspondiente acto administrativo.-

POR

ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase el pago por la suma de Pesos SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON CUARENTA Y NUEVE CTVOS. (\$634,49), a favor de la COMISION DE FOMENTO BARRIO VILLA LINCH Y JORGE de Carmen de Patagones, en concepto de pago de la facturación de los servicios de Energía Eléctrica y Factura de Gas, del Salón de Usos Múltiples.-

ARTICULO 2º: Impútese dicho gasto a Jurisdicción 1110112000 Secretaría de Gobierno – Programa 35.01.00 – Fuente Financiamiento 110 De Origen Municipal – Partida: 5.1.7.3 del Presupuesto de gastos vigente.-

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-

ARTICULO 4º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda, dese al Digesto Municipal y procedáse a su archivo.-

REGISTRADO BAJO N° 822/16

CARMEN DE PATAGONES, 22 de Junio de 2.016.-

VISTO:

El Expediente administrativo N° 4084 – 2474/10, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo tramita las actuaciones referentes a la Obra “Reparación y Puesta en Valor del Puente Metálico Ferrocarrilero sobre el Río Negro entre las ciudades de Carmen de Patagones (Pcia. de Buenos Aires).-

Que, ante la necesidad de llevar adelante las gestiones pertinentes en cuanto al seguimiento y funcionamiento de la mencionada obra, se requiere el nombramiento de un representante legal del

Municipio para la Inspección y/o firma de certificados de obra, ante las autoridades nacionales.-

Que, en tal sentido, oportunamente se designó representante de este Municipio al Ing. Daniel Leiboff, quien al día de la fecha no se encuentra prestando sus servicios para la Municipalidad, con lo cual deviene necesario nombrar un nuevo representante para la obra en cuestión.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

DECRETA:

ARTICULO 1º: Designase representante legal de la Municipalidad de Patagones ante las autoridades de Vialidad Nacional para la firma de los certificados y/o inspección de obra en el marco de la obra “REPARACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL PUENTE METALICO FERROCARRETERO sobre el Río Negro entre las ciudades de Carmen de Patagones (Pcia. Bs.As) y Viedma (Pcia. Río Negro), al Subdirector de Infraestructura Ing. PABLO H. MILDENBERGER.-

ARTICULO 2º: Déjese sin efecto el Decreto Municipal registrado bajo el N° 10/12 de fecha 3 de Enero de 2012.-

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-

ARTICULO 4º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dése al Digesto Municipal y procedáse a su archivo.-

REGISTRADO BAJO N° 837/16.-

CARMEN DE PATAGONES, 22 de Junio de 2.016.-

VISTO:

La nota elevada por el Director de Deportes – Néstor Aldo Pinta, y.-

CONSIDERANDO:

Que, en la misma solicita se declare de Importancia A Nivel Municipal la participación de los Establecimientos Educativos,

Instituciones Deportivas y Deportistas particulares en los JUEGOS BONAERENSES – Edición 2016.-

Que, en los Juegos Bonaerense se nuclean las distintas disciplinas deportivas que se desarrollan en el Partido de Patagones.-

POR
TODO ELLO, EL
INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE
PATAGONES, EJERCIENDO
ATRIBUCIONES QUE LE
CONFIERE LA LEY.-

DECRETA:

ARTICULO 1°: Declárese de Importancia a Nivel Municipal la participación de los Establecimientos Educativos, Instituciones Deportivas y Deportistas particulares en los JUEGOS BONAERENSES – Edición 2016.-----

ARTICULO 2°: En caso de ocasionarse gastos en función del - evento, los mismos serán oportunamente imputados a las partidas que correspondan por la Contaduría Municipal.-----

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el - Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 4°: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda, dese al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 838/16

CARMEN DE PATAGONES,
23 de Junio de 2.016.-

VISTO:

La Ley Nacional 26.876, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por la misma se establece para el territorio de nacional al día 27 de junio de cada año como "Día del Trabajador del Estado".-

Que, dicha ley en el artículo 2° invita a las provincias y municipios de toda la República a instaurar el día 27 de junio como día de descanso en las respectivas administraciones públicas.-

Que la Provincia de Buenos Aires adhirió a la ley 28.876 mediante Ley 14.600, invitando

también a los municipios bonaerenses a instaurar el mencionado beneficio para sus agentes.

POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL DEL PARTIDO
DE PATAGONES,
EJERCIENDO
ATRIBUCIONES QUE LE
CONFIERE LA LEY;

DECRETA:

ARTICULO 1°: Instaurar el día 27 de junio como "DÍA DEL TRABAJADOR DEL ESTADO".-----

ARTICULO 2°: Se establece el día 27 de junio como día de descanso para los empleados de la administración pública municipal, asimilándose el mismo a los feriados nacionales a todos los efectos legales.-----

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 5°: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda, dese al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 841/16

CARMEN DE PATAGONES,
24 de Junio de 2016.

VISTO:

El Expte. 4084-4570/12 Licitación Pública n° 1/12 "Construcción 77 Viviendas en Carmen de Patagones, Techo Digno" y Contrato Ampliación n° 13/14; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 1353/15 se dispuso la rescisión del contrato de obra celebrado con la Empresa Jacobo Baszkir en la Licitación Pública N° 01/12 Construcción 77 Viviendas en Carmen de Patagones y Contrato de Obra Complementario N° 13/14.

Que ante este, el señor Oscar Jorge Alegría se presenta por Baszkir Construcciones y plantea su oposición a la rescisión dispuesta mediante cartas documento que se agregan a fs. 1312/1314, habiéndose expedido la Asesoría Legal a fs. 1310/1311 respecto de los defectos de forma y falta de

sustento jurídico al planteo expuesto.-

Que posteriormente, el Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería de la Primera Circunscripción Judicial de Viedma resolvió en los autos "BASZKIR, Jacobo s/Concurso Preventivo" Expte. n° 0529/15/J1, hacer lugar a la autorización de continuidad de la obra solicitada por la empresa Jacobo Baszkir respecto de las obras objeto del presente (fs. 1316).

Que, ante el cambio de autoridades tanto en el orden municipal como en el provincial, se decidió realizar una nueva medición de obra por parte del Municipio y requerir lo propio al Instituto Provincial de la Vivienda.

Que, con posterioridad la firma co-contratante Jacobo Baszkir manifiesta ante el Tribunal que lleva adelante el Concurso Preventivo los mismos fundamentos que expusiera en estas actuaciones administrativas respecto de la ruptura de la ecuación económica del contrato y solicita a éste se considere la rescisión sin culpa el Contrato de Obra 77 Viviendas de Carmen de Patagones.

Que, sin perjuicio de la opinión del Síndico y del Tribunal que lleva adelante el Concurso, la voluntad de la Administración no ha variado respecto de la no continuidad del contrato con la empresa Jacobo Baszkir Construcciones; sin que ésta hubiere realizado actividad jurídica suficiente y válida para modificarla.

Que, con fecha 10 de junio de 2016 se receipta el informe de la Dirección General de Obras del Instituto de la Vivienda (fs.1319/1327); el que en su parte saliente dice que de la medición registrada en la obra surge una diferencia en las mediciones de 15,09% respecto de la producida el 8 de agosto de 2015 y que luce a fs. 1308.

Que, atento al estado actual de autos, encontrándose firme la rescisión dispuesta mediante Decreto 1353/15, y producidos los informes y mediciones ordenadas y atento al resultado que arrojan las mismas; a fin de procurar la inmediata continuación de la obra es que corresponde requerir de la empresa la entrega de la totalidad de la documentación,

llaves y demás elementos correspondientes a los contratos de obra que surgen de Licitación Pública N°01/12 y Contrato Complementario N° 13/14, "77 VIVIENDAS, CORDON CUNETA ADICIONAL 77 VIVIENDAS Y CORDON CUNETA B° NESTOR KIRCHNER". Además de ello deberá tomarse posesión efectiva e inmediata de la obra, así como disponer la retención y acción sobre las garantías y fondo de reparo existente en razón de la diferencia en la medición producida en demasía de la certificación producida en el contrato.

Que, ha intervenido el área legal mediante dictamen que luce a fs. 1329.

POR ELLO,
EL INTENDENTE
MUNICIPAL DEL PARTIDO
DE PATAGONES,
EJERCIENDO
ATRIBUCIONES QUE LE
CONFIERE LA LEY:

DECRETA:

ARTICULO 1°: Desestimar el planteo deducido por el Sr. Oscar Jorge Alegría mediante cartas documento incorporadas a fs. 1312/1314.-----

ARTICULO 2°: Instruir a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a que requiera a la Empresa Jacobo Baszkir Construcciones la entrega de la totalidad de la documentación, llaves y demás elementos correspondientes a los contratos de obra que surgen de Licitación Pública N°01/12 y Contrato Complementario N° 13/14, "77 VIVIENDAS EN CARMEN DE PATAGONES, CORDON CUNETA ADICIONAL 77 VIVIENDAS Y CORDONA CUNETA B° NESTOR KIRCHNER", en plazo perentorio.-----

ARTICULO 3°: Disponer la toma de posesión de la obra tramitada en estos autos como "Licitación Pública N°01/12 y Contrato Complementario N° 13/14, "77 VIVIENDAS EN CARMEN DE PATAGONES, CORDON CUNETA ADICIONAL 77 VIVIENDAS Y CORDONA CUNETA B° NESTOR KIRCHNER"; la que será ejecutada por el órgano que corresponda de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal.-----

ARTICULO 4°: Disponer la toma del fondo de reparo y eventualmente la garantía de obra hasta el monto equivalente

a la diferencia entre lo certificado a favor de la contratante y la medición de obra de fs. 1319/1327. A tal fin la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y la Contaduría Municipal deberán producir la información correspondiente.-----

ARTICULO 5°: Proceder a la cesión de la obra "CONSTRUCCION DE 77 VIVIENDAS EN CARMEN DE PATAGONES, CORDON CUNETAS ADICIONAL 77 VIVIENDAS Y CORDON CUNETAS B° NESTOR KIRCHNER"; al Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires a fin de que disponga su continuidad; para lo cual el Intendente Municipal deberá suscribir los instrumentos pertinentes.-----

ARTICULO 6°: Ordenar la Instrucción de Actuaciones Sumariales a fin de deslindar responsabilidad respecto de la inconsistencia que surge entre las mediciones de fs. 1308/1309 y fs. 1319/1327. A tales efectos se designa Instructor al Dr. Daniel Mazzucha.-----

ARTICULO 7°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete Municipal.-----

ARTICULO 8°: Cúmplase, registrase, comuníquese a quienes corresponda, dese al Digesto Municipal y procedáse a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 845/16

.....



RESOLUCIONES

CARMEN DE PATAGONES,
11 de Mayo de 2016-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4084-2475/15, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo solicita se dé de baja al vehículo - FORD F100- Dominio SHV 457- Modelo 1985- Legajo N° 587, que funcionara como "TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS", propiedad

del Sr. MONTAÑO LAMAS FERNANDO - DNI.N° 92.999.720, habilitando asimismo el vehículo - Marca: FORD F100 - Modelo 1995 - Dominio N° AEK 630.-

Que, la Subsecretaría de Fiscalización, comunica e informa que habiéndose realizado la inspección pertinente del vehículo de referencia, el mismo se encuentra en condiciones para ser habilitado.

POR ELLO
EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Dar de baja de los registros municipales, con fecha 10 de Mayo de 2016, al vehículo - FORD F100- Dominio SHV 457- Modelo 1985- Legajo N° 587, que funcionara como "TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS", propiedad del Sr. MONTAÑO LAMAS FERNANDO - DNI.N° 92.999.720, con domicilio en calle Domingo Lopez N° 631 de Carmen de Patagones.-----

ARTICULO 2°: Autorizase el funcionamiento del vehículo FORD F100 - Modelo 1995 - Dominio N° AEK 630, Legajo N° 587, para la función como "TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS", propiedad del Sr. MONTAÑO LAMAS FERNANDO - DNI.N° 92.999.720, con domicilio en calle Domingo Lopez N° 631 de Carmen de Patagones, con fecha 10 de Mayo de 2016.-----

ARTICULO 3° La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete Municipal.-----

ARTICULO 4° Cúmplase, registrase, comuníquese a quienes corresponda. Dese al Digesto Municipal y procedáse a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N°195/16

.....

CARMEN DE PATAGONES,
11 de Mayo de 2016.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4084-3727/16, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo solicita la habilitación del vehículo: IVECO DAILY - Modelo: 2016 -Dominio: PPY 962 - Legajo N° 523, para la función de "TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS", propiedad de la Firma COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA E INDUSTRIAL DE PATAGONES Y VIEDMA-CUIT. N° 33-52930009-9.-

Que, la Subsecretaría de Fiscalización, comunica e informa que habiéndose realizado la inspección pertinente del vehículo de referencia, el mismo se encuentra en condiciones para ser habilitado.-

POR ELLO
EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Autorizase el funcionamiento del vehículo IVECO DAILY - Modelo: 2016 -Dominio: PPY 962 - Legajo N° 523, para la función de "TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS", propiedad de la Firma COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA E INDUSTRIAL DE PATAGONES Y VIEDMA-CUIT. N° 33-52930009-9, con fecha 11 de Mayo de 2016.-----

ARTICULO 2°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 3°: Cúmplase, registrase, comuníquese a quienes corresponda. Dese al Digesto Municipal y procedáse a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 196/16.-

.....

CARMEN DE PATAGONES,
17 de Mayo de 2016.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4084-2416/15, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo solicita se dé de baja al vehículo - Marca: FIAT UNO FIRE - Año: 2009 - Dominio N° IGY 501- Legajo N° 153, que funcionara como "TAXI" propiedad de la Srta. CAROLINA BEATRIZ RAZZARI DNI.N° 33.368.718- ANTONELLA ANDREA RAZZARI- DNI.N° 34.580.378 y la Sra. MEMA BEATRIZ YUNES- DNI.N° 12.839.929, habilitando asimismo el vehículo -Marca: FIAT SIENA- Año: 2013 - Dominio N° MUU 499.-

Que, la Subsecretaría de Fiscalización, comunica e informa que habiéndose realizado la inspección pertinente del vehículo de referencia, el mismo se encuentra en condiciones para ser habilitado.-

POR ELLO EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Dar de baja de los registros municipales, con fecha 16 de Mayo de 2016, al vehículo Marca: FIAT UNO FIRE - Año: 2009 - Dominio N° IGY 501- Legajo N° 153, que funcionara como "TAXI" propiedad de la Srta. CAROLINA BEATRIZ RAZZARI DNI.N° 33.368.718- ANTONELLA ANDREA RAZZARI- DNI.N° 34.580.378 y la Sra. MEMA BEATRIZ YUNES- DNI.N° 12.839.929, con domicilio en calle Méjico N° 547 de Carmen de Patagones.-----

ARTICULO 2°: Autorizase el funcionamiento del vehículo Marca: VOLKSWAGEN GOL Año: 2009 - Dominio N° HQN 803, para la función de "Taxi", con fecha 16 de Mayo de 2016, propiedad de la Srta. CAROLINA BEATRIZ RAZZARI DNI.N° 33.368.718- ANTONELLA ANDREA RAZZARI- DNI.N° 34.580.378, con domicilio en calle Méjico N° 547 de Carmen de Patagones.-----

ARTICULO 3°:La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dése al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 197/16

CARMEN DE PATAGONES, 17 de Mayo de 2016.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4084 - 4452/12, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo solicita la baja del vehículo FIAT STRADA WORKING 1.4 - Modelo: 2012 - Dominio: LLR 015 - Legajo N° 517, habilitado como "TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS/ARTICULO S DE ALMACEN", propiedad de la Firma COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA E INDUSTRIAL DE PATAGONES Y VIEDMA - CUIT. N° 33-52930009-9.-

Que, la Subsecretaría de Fiscalización, comunica e informa que habiéndose realizado la inspección pertinente del vehículo de referencia, el mismo ha cesado en sus actividades comerciales.-

POR

ELLO EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Dar de baja con fecha 17 de Mayo de 2016, al vehículo FIAT STRADA WORKING 1.4 - Modelo: 2012 - Dominio: LLR 015 - Legajo N° 517, habilitado como "TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS/ARTICULO S DE ALMACEN", propiedad de la Firma COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA E INDUSTRIAL DE PATAGONES Y VIEDMA - CUIT. N° 33-52930009-9.-----

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete Municipal.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a

quienes corresponda. Dése al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 198/16

CARMEN DE PATAGONES, 20 de MAYO de 2016.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4084-1786/14, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo la Sra. VIDAURRETA MARIA JOSE - DNLN° 27.829.735, solicita la baja del comercio rubro "FORRAJERIA Y SEMILLERIA", sito en calle Barbieri N° 153 de Carmen de Patagones.-

Que, la Subsecretaría de Fiscalización, comunica que habiéndose realizado la inspección pertinente del comercio de referencia el mismo ha cesado en sus actividades comerciales, inscripto bajo N° 3798.-

POR

ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Dar de baja de los registros municipales del comercio rubro "FORRAJERIA Y SEMILLERIA" propiedad de la Sra. VIDARRUETA MARIA JOSE - DNLN° 27.829.735, sito en calle BARBIERI N° 153 de Carmen de Patagones, inscripto bajo el N° 3798, con fecha 19 de Mayo de 2016.-----

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dése al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 199/16

CARMEN DE PATAGONES, 26 de MAYO de 2016.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4084-1032/13, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo solicita la habilitación del vehículo: MERCEDES BENZ - Modelo: 2014 - Dominio: NTQ 873 - Legajo N° 510, para la función de "TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS", propiedad del Sr. FREIRIA JORGE MANUEL - DNI. N° 5.536.817.-

Que, la Subsecretaría de Fiscalización, comunica e informa que habiéndose realizado la inspección pertinente del vehículo de referencia, el mismo se encuentra en condiciones para ser habilitado.-

POR

ELLO EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorízase el funcionamiento del vehículo Marca: MERCEDES BENZ - Modelo: 2014 -Dominio: NTQ 873- Legajo N° 510, para la función de "TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS", propiedad del Sr. FREIRIA JORGE MANUEL - DNI. N° 5.536.817, con domicilio en calle Nicolás Descalzi N° 642 de Carmen de Patagones, con fecha 20 de Mayo de 2016.-----

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dése al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 200/16.-

CARMEN DE PATAGONES, 03 de Junio de 2.016.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4084 - 4799/08, Y.-

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo el Sr. MASELLO GUSTAVO - DNI. N° 23.534.802, solicita la habilitación del vehículo - MARCA VOLKSWAGEN VOYAGE - MODELO 2011 - DOMINIO: JSS 459 - Legajo N° 159, con la función de "TAXI", con domicilio particular en calle Buenos Aires N° 428 de Carmen de Patagones.-

Que, la Subsecretaría de Fiscalización, comunica e informa que habiéndose realizado la inspección pertinente del vehículo de referencia, el mismo se encuentra en condiciones para ser habilitado.

POR

ELLO EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE

ARTICULO 1º: Autorízase el funcionamiento del vehículo - MARCA WOLKSWAGEN VOYAGE - MODELO 2011 - DOMINIO: JSS 459 - Legajo N° 159, con función de "TAXI", con domicilio particular en calle BUENOS AIRES N° 428 de Carmen de Patagones, propiedad del Sr. Massello Gustavo - DNI. N° 23.534.802, con fecha 30 de Mayo de 2016.-----

ARTICULO 3º La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete Municipal.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dése al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 201/16

CARMEN DE PATAGONES 03 de Junio de 2016.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4084- 3758/16, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo el Sr. CAMPORA PABLO HERNAN - DNI. N° 29.906.176, solicita habilitación de comercio rubro "VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION", sito en

calle Sarmiento N° 58 de la localidad de Villalonga.-

Que, la Subsecretaría de Fiscalización, comunica que habiéndose realizado la inspección pertinente del comercio de referencia el mismo se encuentra en condiciones para ser habilitado.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Autorízase habilitación Comercial rubro "VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION", propiedad del Sr. CAMPORA PABLO HERNAN – DNI. N° 29.906.176, sito en calle Sarmiento casa N° 58 de la localidad de Villalonga, inscripto bajo el N° 7815, con fecha 26 de Mayo de 2016.-----

ARTICULO 2°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 3°: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dése al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 202/16

CARMEN DE PATAGONES
03 de Junio de 2016.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4084- 3744/16, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo la Sra. MONTAÑO PEREZ ELVIA – DNI. N° 93.889.016, solicita habilitación de comercio rubro "DESPENSA Y VERDULERIA", sito en calle Ramón Ocampo N° 631 de la localidad de Carmen de Patagones.-

Que, la Subsecretaría de Fiscalización, comunica que habiéndose realizado la inspección pertinente del comercio de referencia el mismo se encuentra en condiciones para ser habilitado.-

POR ELLO, EL INTENDENTE

MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Autorízase habilitación Comercial rubro "DESPENSA Y VERDULERIA", propiedad de la Sra. MONTAÑO PEREZ ELVIA– DNI. N° 93.889.016, sito en calle Ramon Ocampò N°631 de la localidad de Carmen de Patagones, inscripto bajo el N° 4027, con fecha 26 de Mayo de 2016.-----

ARTICULO 2°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 3°: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dése al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 203/16

CARMEN DE PATAGONES
03 de Junio de 2016.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4084- 3714/16, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo la Sra. YNALAF MIRYAM ESTER– DNI. N° 26.994.988, solicita habilitación de comercio rubro "DESPENSA Y REGALERIA", sito en calle Ramón Ocampo N° 659 de la localidad de Carmen de Patagones.-

Que, la Subsecretaría de Fiscalización, comunica que habiéndose realizado la inspección pertinente del comercio de referencia el mismo se encuentra en condiciones para ser habilitado.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Autorízase habilitación Comercial rubro "DESPENSA Y REGALERIA", propiedad de la Sra. INALAF MIRYAM

ESTER – DNI. N° 26.994.988, sito en calle Ramon Ocampò N°659 de la localidad de Carmen de Patagones, inscripto bajo el N° 4026, con fecha 26 de Mayo de 2016.-----

ARTICULO 2°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 3°: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dése al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 204/16

CARMEN DE PATAGONES
06 de Junio de 2016.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4084- 2320/14, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo el Sr. RODRIGUEZ MAURO – DNI. N° 35.591.742, solicita habilitación de comercio rubro "LAVADERO ANEXO LUBRICENTO", sito en calle Bynon N° 243 de la localidad de Carmen de Patagones.-

Que, la Subsecretaría de Fiscalización, comunica que habiéndose realizado la inspección pertinente del comercio de referencia el mismo se encuentra en condiciones para ser habilitado.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Autorízase habilitación Comercial rubro "LAVADERO ANEXO LUBRICENTRO", propiedad del Sr. RODRIGUEZ MAURO – DNI. N° 35.591.742, sito en calle Bynon casa N° 243 de la localidad de Carmen de Patagones, inscripto bajo el N° 3851, con fecha 10 de Mayo de 2016.-----

ARTICULO 2°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 3°: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dése al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 205/16

CARMEN DE PATAGONES,
06 de Junio de 2016.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4084-577/13, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo el Sr. SANDOVAL CAZON NILO – DNI.N° 94.202.288, solicita la baja del comercio rubro "MINIMERCADO", sito en calle Ramón Ocampo N° 659 de Carmen de Patagones.-

Que, la Subsecretaría de Fiscalización, comunica que habiéndose realizado la inspección pertinente del comercio de referencia el mismo ha cesado en sus actividades comerciales, inscripto bajo N° 3575.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Dar de baja de los registros municipales del comercio rubro "MINIMERCADO", propiedad del Sr. SANDOVAL CAZON NILO – DNI.N° 94.202.288, sito en calle RAMON OCAMPO N° 659 de Carmen de Patagones, inscripto bajo el N° 3575, con fecha 30 de Mayo de 2016.-----

ARTICULO 2°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 3°: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dése al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 206/16

CARMEN DE PATAGONES,
06 de Junio de 2016.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4084-2690/11, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo la Sra. YNALAF MIRIAM – DNI.N° 26.994.988, solicita la baja del comercio rubro “TIENDA”, sito en calle AVENIDA WASSERMANS S/N de Bahía San Blas.-

Que, la Subsecretaría de Fiscalización, comunica que habiéndose realizado la inspección pertinente del comercio de referencia el mismo ha cesado en sus actividades comerciales, inscripto bajo N° 4217.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Dar de baja de los registros municipales del comercio rubro “TIENDA” propiedad de la Sra. INALAF MIRIAM ESTER – DNI.N° 26.994.988, sito en calle AVENIDA WASSERMANS S/N 659 de BAHIA SAN BLAS, inscripto bajo el N° 4217, con fecha 12 de Mayo de 2016.-

ARTICULO 2°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dése al Digesto Municipal y procedáse a su archivo.-

REGISTRADO BAJO N° 207/16

CARMEN DE PATAGONES, 06 de Junio de 2016.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4084-2486/96, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo la Sra. PEREIRA ALARCON ROSA NIVIA – DNI.N° 92.715.682, solicita la baja del comercio rubro “KIOSCO Y ANEXO”, sito en calle Italia N° 522 de Carmen de Patagones.-

Que, la Subsecretaría de Fiscalización, comunica que habiéndose realizado la inspección pertinente del comercio de referencia el mismo ha cesado en sus actividades comerciales, inscripto bajo N° 1593.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Dar de baja de los registros municipales del comercio rubro “KIOSCO Y ANEXOS” propiedad de la Sra. PEREIRA ALARCON ROSA NIVIA – DNI.N° 92.715.682, sito en calle Italia N° 522 de Carmen de Patagones, inscripto bajo el N° 1593, con fecha 12 de Mayo de 2016.-

ARTICULO 2°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dése al Digesto Municipal y procedáse a su archivo.-

REGISTRADO BAJO N° 208/16

CARMEN DE PATAGONES 07 de Junio de 2016.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4084- 3660/16, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo la Sra. KLEIN NATALIA – DNI. N° 29.237.261, solicita habilitación de comercio rubro “TALLER Y VENTA DE COSTURA NO INDUSTRIAL”, sito en calle Alsina N° 139 de la localidad de Carmen de Patagones.-

Que, la Subsecretaría de Fiscalización, comunica que habiéndose realizado la inspección pertinente del comercio de referencia el mismo se encuentra en condiciones para ser habilitado.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES,

EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Autorízase habilitación Comercial rubro “TALLER Y VENTA DE COSTURA NO INDUSTRIAL”, propiedad de la Sra. KLEIN NATALIA ANDREA – DNI. N° 29.237.261, sito en calle Alsina N° 139 de la localidad de Carmen de Patagones, inscripto bajo el N° 4028, con fecha 26 de Mayo de 2016.-

ARTICULO 2°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dése al Digesto Municipal y procedáse a su archivo.-

REGISTRADO BAJO N° 209/16

CARMEN DE PATAGONES 07 de Junio de 2016.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4084- 3785/16, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo el Sr. ETCHEPARE HERNAN – DNI. N° 32.362.042, solicita habilitación de comercio rubro “OFICINA”, sito en calle Chile N° 58 de Carmen de Patagones.-

Que, la Subsecretaría de Fiscalización, comunica que habiéndose realizado la inspección pertinente del comercio de referencia el mismo se encuentra en condiciones para ser habilitado.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Autorízase habilitación Comercial rubro “OFICINA”, propiedad del Sr. ETCHEPARE HERNAN – DNI. N° 32.362.042, sito en calle Chile N° 408 de Carmen de Patagones, inscripto bajo el

N° 4030, con fecha 02 de Junio de 2016.-

ARTICULO 2°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dése al Digesto Municipal y procedáse a su archivo.-

REGISTRADO BAJO N° 210/16

CARMEN DE PATAGONES 08 de Junio de 2016.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4084- 2921/11, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo la Sra. GUERRA FELIPA – DNI. N° 13.321.587, solicita habilitación de comercio rubro “DESPENSA ANEXO EXPENDIO DE HELADOS”, sito en calle Perú N° 106 de la localidad de Villalonga.-

Que, la Subsecretaría de Fiscalización, comunica que habiéndose realizado la inspección pertinente del comercio de referencia el mismo se encuentra en condiciones para ser habilitado.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Autorízase habilitación Comercial rubro “DESPENSA ANEXO EXPENDIO DE HELADOS”, propiedad de la Sra. GUERRA FELIPA – DNI. N° 13.215.587, sito en calle Perú N°106 de la localidad de Villalonga, inscripto bajo el N° 7718, con fecha 21 de Marzo de 2016.-

ARTICULO 2°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dése al Digesto Municipal y procedáse a su archivo.-

REGISTRADO BAJO N° 211/16

CARMEN DE PATAGONES
08 de Junio de 2016.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4084- 3736/16, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo el Sr. GHALY YOUSSEF GHALY YOUSSEF – DNI. N° 95.331.977, solicita habilitación de comercio rubro “SALON DE EVENTOS”, sito en calle Antonio Barbieri N° 225 de Carmen de Patagones.-

Que, la Subsecretaría de Fiscalización, comunica que habiéndose realizado la inspección pertinente del comercio de referencia el mismo se encuentra en condiciones para ser habilitado.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Autorízase habilitación Comercial rubro “SALON DE EVENTOS”, propiedad del Sr. GHALY YOUSSEF GHALY YOUSSEF – DNI. N° 95.331.977, sito en calle Antonio Barbieri N° 225 de Carmen de Patagones, a partir de 19/05/16 y hasta 19/05/18 inscripto bajo el N° 4029.-----

ARTICULO 2°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 3°: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dése al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 212/16

CARMEN DE PATAGONES,
13 de Junio de 2016.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4084-4910/12, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo solicita se dé de baja al vehículo: CHEVROLET CLASSIC- Modelo: 2010– Dominio: JBU 520- Legajo N° 186, para la función de “Taxi”, propiedad del Sr. GUERRERO RAFAEL ARNOLDO- DNI. N° 28.521.240 - habilitando asimismo el vehículo Tipo: FIAT UNO FIRE - Modelo: 2008 – Dominio: HOV 700.-

Que, la Dirección de Tránsito, licencia de Conducir, Transporte y Comercio, comunica e informa que habiéndose realizado la inspección pertinente del vehículo de referencia, el mismo se encuentra en condiciones para ser habilitado.-

POR ELLO EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Dar de baja de los registros municipales, con fecha 03 de Junio de 2016, al vehículo: CHEVROLET CLASSIC - Modelo: 2010 – Dominio: JBU 520 - Legajo N° 186, el cual fue habilitado para la función de “Taxi”, propiedad del Sr. GUERRERO RAFAEL ARNOLDO- DNI. N° 28.521.240, con domicilio en calle Belgrano N° 695 de Carmen de Patagones.-----

ARTICULO 2°: Autorízase el funcionamiento del vehículo Marca: FIAT UNO FIRE – Modelo: 2008 –Dominio: HOV 700 Legajo N° 186, para la función de “Taxi”, propiedad del Sr. GUERRERO RAFAEL ARNOLDO- DNI. N° 28.521.240, con domicilio en calle Belgrano N° 695 de Carmen de Patagones, con fecha 03 de Junio de 2016.-----

ARTICULO 3°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 4°: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dése al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 213/16.-

CARMEN DE PATAGONES,
14 de Junio de 2016.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4084-482/13, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo solicita se dé de baja al vehículo: KANGOO RENAULT - Modelo: 2006– Dominio: FRJ 543- Legajo N° 567, para la función de “Transporte de Sustancias Alimenticias”, propiedad del Sr. CARDOZO ALBERTO JOSE - DNI. N° 23.638.956 - habilitando asimismo el vehículo Tipo: FIAT FIORINO FIRE - Modelo: 2008 – Dominio: HEC 646.-

Que, la Dirección de Tránsito, licencia de Conducir, Transporte y Comercio, comunica e informa que habiéndose realizado la inspección pertinente del vehículo de referencia, el mismo se encuentra en condiciones para ser habilitado.-

POR ELLO EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Dar de baja de los registros municipales, con fecha 10 de Junio de 2016, al vehículo: RENAULT KANGOO - Modelo: 2006 – Dominio: FRJ 543 - Legajo N° 567, el cual fue habilitado para la función de “TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS”, propiedad del Sr. CARDOZO ALBERTO JOSE - DNI. N° 23.638.956, con domicilio en calle Eugenio Tello N° 770 de Viedma Rio Negro.-----

ARTICULO 2°: Autorízase el funcionamiento del vehículo Marca: FIAT FIORINO FIRE – Modelo: 2008 –Dominio: HCE 646 Legajo N° 567, para la función de “TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS”, propiedad del Sr. CARDOZO ALBERTO JOSE - DNI. N° 23.638.956, con domicilio en calle Eugenio Tello N° 770 de Viedma Rio Negro, con fecha 10 de Junio de 2016.-----

ARTICULO 3°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 4°: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dése al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 214/16.-

CARMEN DE PATAGONES,
13 de Junio de 2016.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4084-4717/12, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo solicita se dé de baja al vehículo: CHEVROLET CORSA SEDAN - Modelo: 2004– Dominio: EJM 538- Legajo N° 181, para la función de “Taxi”, propiedad del Sr. IGUACEL JORGE - DNI. N° 16.657.558 - habilitando asimismo el vehículo Tipo: SEDAN FORD FIESTA - Modelo: 2013 – Dominio: MNB 984.-

Que, la Dirección de Tránsito, licencia de Conducir, Transporte y Comercio, comunica e informa que habiéndose realizado la inspección pertinente del vehículo de referencia, el mismo se encuentra en condiciones para ser habilitado.-

POR ELLO EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Dar de baja de los registros municipales, con fecha 19 de Abril de 2016, al vehículo: CHEVROLET SEDAN CORSA - Modelo: 2004 – Dominio: EJM 538 - Legajo N° 181, el cual fue habilitado para la función de “Taxi”, propiedad del Sr. IGUACEL JORGE EDUARDO- DNI. N° 16.657.558, con domicilio en calle Maestro Gonzales N° 733 de Carmen de Patagones.-----

ARTICULO 2°: Autorízase el funcionamiento del vehículo Marca: FORD FIESTA– Modelo: 2013 –Dominio: MNB 984 Legajo N° 181, para la función de “Taxi”, propiedad del Sr. IGUACEL JORGE EDUARDO - DNI. N° 16.657.558, con domicilio en calle Maestro Gonzales N° 733

de Carmen de Patagones, con fecha 13 de Junio de 2016.-----

ARTICULO 3º: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dése al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 215/16.-





CARMEN DE PATAGONES, 09 de Junio de 2.016.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4084-3705/16, y.-

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Expediente de referencia se solicita se efectúe el Llamado a Licitación Pública N° 10/16, con destino a la Obra: AMPLIACION SECTOR ADMINISTRATIVO HOSPITAL PEDRO ECAY DE CARMEN DE PATAGONES.

Que, dicho Llamado se llevará a cabo el día 13 de Julio de 2016, a las 11,30 hs, en el Despacho Municipal, sito calle Comodoro Rivadavia N° 193, de Carmen de Patagones.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase el Llamado a Licitación Pública N° 10/16, con destino a la obra: AMPLIACION SECTOR ADMINISTRATIVO

HOSPITAL PEDRO ECAY DE CARMEN DE PATAGONES, con fecha 13 de Julio de 2016, a las 11,30 hs. en el Despacho Municipal, sito en calle Comodoro Rivadavia N° 193, de Carmen de Patagones.--

ARTICULO 2º: El precio Oficial asciende a la suma de Pesos UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA MIL OCHENTA Y OCHO CON TREINTA CTVOS. (\$1.970.088,30). Adquisición de Pliego en el Departamento de Compras Municipal – Valor del Pliego \$2.000,00.-----

ARTICULO 3º: El gasto que demande será imputado:Jurisdicción 1110103000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Programa 54.53.00 - F.F. 132 Origen Provincial - Partida del Gasto: 4.2.1.0. - Recurso 11.9.16.00 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dése al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 784/16

CARMEN DE PATAGONES, 09 de Junio de 2.016.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4084-3699/16, y.-

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Expediente de referencia se solicita se efectúe el Llamado a Licitación Pública N° 11/16, con destino a la Obra: RED CLOACAL VILLA LYNCH EN CARMEN DE PATAGONES.

Que, dicho Llamado se llevará a cabo el día 06 de Julio de 2016, a las 11,00 hs, en el Despacho Municipal, sito calle Comodoro Rivadavia N° 193, de Carmen de Patagones.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase el Llamado a Licitación Pública N° 11/16, con destino a la obra: RED CLOACAL VILLA LYNCH EN CARMEN DE PATAGONES, con fecha 06 de Julio de 2016, a las 11,00 hs. en el Despacho Municipal, sito en calle Comodoro Rivadavia N° 193, de Carmen de Patagones.--

ARTICULO 2º: El precio Oficial asciende a la suma de Pesos DOS MILLONES VEINTIUN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON VEINTE CTVOS. (\$2.021.587,20). Adquisición de Pliego en el Departamento de Compras Municipal – Valor del Pliego \$2.000,00.-----

ARTICULO 3º: El gasto que demande será imputado:Jurisdicción 1110103000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Programa 54.84.00 - F.F. 132 Origen Provincial - Partida del Gasto: 4.2.1.0. - Recurso 11.9.16.00 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dése al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 785/16

CARMEN DE PATAGONES, 14 de Junio de 2016.-

VISTO:

La documentación obrante en Expediente N° 4084 – 3675/16 – iniciado por el Departamento de Compras Municipal, y.-

CONSIDERANDO:

Que, en el mismo se tramitó el Llamado a licitación Privada N° 03/16, para la COMPRA DE MATERIALES ELECTRICOS PARA ALUMBRADO PUBLICO EN CARMEN DE PATAGONES.-

Que, el día 08 de Junio de 2.016, se llevó a cabo la apertura de sobres correspondientes en la Dirección de Compras Municipal.-

Que, de acuerdo a lo informado,

corresponde la adjudicación a las propuestas presentadas mas convenientes para los intereses del Municipio.-

Que, el Sr. Intendente Municipal ordena se dicte la norma legal pertinente.-

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudicase el Llamado a licitación Privada N° 03/16, para la COMPRA DE MATERIALES ELECTRICOS PARA ALUMBRADO PUBLICO EN CARMEN DE PATAGONES, de acuerdo al siguiente detalle:

FIRMA OBRELECTRIC SRL. - Item. 1-10-11-13-21-22 Y 27 – por un importe de Pesos NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA (\$97.580,00).-

FIRMA CASA BLANCO S.A. - Item. 8-12-14-19-20-23 Y 25 – por un importe de Pesos TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUATRO CON SIETE CTVOS. (\$38.804,07).-

FIRMA ENLUZ S.A. - Item. 2-3-4-5-6-7-9-15-16-17-18 Y 24 – por un importe de Pesos TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS CON OCHENTA CTVOS. (\$365.326,80).-

ARTICULO 2º: El presente gasto será imputado a Jurisdicción 1110103000 – Programa: 28.00.00– Fuente de Financiamiento 110 – Partidas 2.9.6.0/2.9.3.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes -- corresponda, dése al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 808/16



**REGISTRO
OPOSICION**

.....



**LLAMADO A
CONCURSO**

.....



COMUNICADOS

ASAMBLEA

El Club Social y Deportivo Villa Lynch llevara a cabo la Asamblea para renovación de la Comisión Directiva el día 21 de Julio del corriente año a las 18 hs. en calle Lorenzo Winter N° 175.

.....